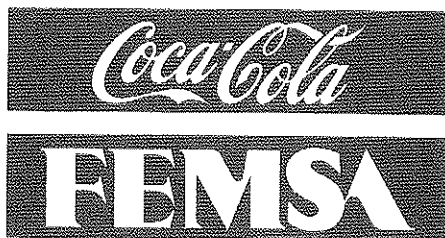


SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este suplemento han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por la ley de otros países.

2



COCA-COLA FEMSA, S.A.B. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES (EL “PROGRAMA”) ESTABLECIDO POR COCA-COLA FEMSA, S.A.B. DE C.V. (EL “EMISOR”) POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE, HASTA, \$40,000’000,000.00 (CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES O EN UNIDADES DE INVERSIÓN (“UDIS”), CON CARÁCTER REVOLVENTE, SE LLEVÓ A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 17’270,500 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS) CERTIFICADOS BURSÁTILES (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES”) CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO (LA “EMISIÓN” O LA “OFERTA”), SEGÚN SE DESCRIBE EN EL PRESENTE SUPLEMENTO (EL “SUPLEMENTO”).

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

\$1,727’050,000.00 (mil setecientos veintisiete millones cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.).

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

17’270,500 (diecisiete millones doscientos setenta mil quinientos) Certificados Bursátiles.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

| | |
|---|---|
| Denominación del Emisor: | Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V. |
| Número de Emisión: | Cuarta. |
| Clave de Pizarra: | KOF 20 – 2. |
| Tipo de Instrumento: | Certificados Bursátiles. |
| Tipo de Oferta: | Pública primaria nacional. |
| Monto Total Autorizado del Programa: | Hasta \$40,000’000,000.00 (cuarenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.), con carácter revolvente, o su equivalente en Dólares o en UDIs. |
| Vigencia del Programa: | 5 años, contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la CNBV, es decir, contados a partir del 27 de junio de 2017. |
| Monto de la Emisión: | \$1,727’050,000 (mil setecientos veintisiete millones cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.). |
| Número de Certificados Bursátiles: | 17’270,500 (diecisiete millones doscientos setenta mil quinientos) Certificados Bursátiles. |

| | |
|--|--|
| Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: | \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno. |
| Denominación: | Pesos. |
| Precio de colocación de los Certificados Bursátiles: | \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno. |
| Fecha de publicación del aviso de oferta pública: | 4 de febrero de 2020. |
| Fecha de cierre de libro: | 5 de febrero de 2020. |
| Fecha de publicación del aviso de colocación para fines informativos: | 5 de febrero de 2020. |
| Plazo de vigencia de la Emisión: | 2,016 días, equivalentes a, aproximadamente, 5.5 años. |
| Recursos Netos obtenidos de la Emisión: | \$1,722'285,911.48. Ver la Sección "Gastos Relacionados con la Oferta" del presente Suplemento. |
| Garantía: | Los Certificados Bursátiles son quirografarios y cuentan con el aval de Propimex, S. de R.L. de C.V., Comercializadora La Pureza de Bebidas, S. de R.L. de C.V., Grupo Embotellador Cimsa, S. de R.L. de C.V., Refrescos Victoria del Centro, S. de R.L. de C.V., Distribuidora y Manufacturera del Valle de México, S. de R.L. de C.V., Yolí de Acapulco, S. de R.L. de C.V. y Controladora Interamericana de Bebidas, S. de R.L. de C.V. (conjuntamente, los "Avalistas"). El procedimiento para hacer exigible el aval de los Avalistas deberá seguirse de conformidad con lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y las demás disposiciones legales aplicables. |
| Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles: | 7 de febrero de 2020 (la " <u>Fecha de Emisión</u> "). |
| Fecha de registro en la BMV de los Certificados Bursátiles: | 7 de febrero de 2020. |
| Fecha de liquidación de los Certificados Bursátiles: | 7 de febrero de 2020. |
| Fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles: | 15 de agosto de 2025 (la " <u>Fecha de Vencimiento</u> "). |
| Tasa de interés: | De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Título que documenta la Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto sobre su valor nominal a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada periodo de intereses de 28 (veintiocho) días, que se determinará conforme al calendario de pagos que aparece más adelante (cada uno de dichos Días Hábiles anteriores, la " <u>Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual</u> ") y que registrá precisamente durante ese periodo de intereses. |
| | La Tasa De Interés Bruto Anual (según se define más adelante) se calculará mediante la adición de 0.08 (cero punto cero ocho) puntos porcentuales a la Tasa de Interés |

Interbancaria de Equilibrio (“TIIE” o “Tasa de Interés de Referencia”) a plazo de 28 (veintiocho) días, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días.

Una vez hecha la adición de 0.08 (cero punto cero ocho) puntos porcentuales a la tasa TIIE se deberá capitalizar o, en su caso, hacer equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago.

Para determinar la tasa de rendimiento capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos desde la última fecha de pago de intereses y hasta la siguiente fecha de pago de intereses correspondiente, de la TIIE al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el Título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en el presente Suplemento.

Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer periodo de intereses:

7.5725% (siete punto cinco siete dos cinco por ciento).

Periodicidad en el pago de intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en el presente Suplemento, o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la emisión, contra la entrega de las constancias que S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”) haya expedido. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 6 de marzo de 2020.

Calificaciones:

Durante la vigencia de la presente Emisión, el Emisor contará con al menos dos dictámenes sobre su calidad crediticia.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:

“AAA(mex)”. Las calificaciones nacionales “AAA(mex)” indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para este país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.

Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.:

“mxAAA”. La deuda calificada “mxAAA” tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del Emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

Intereses moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, en sustitución de la Tasa de Interés Bruto Anual, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 1.5 puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor o del Representante Común.

Amortización de principal:

El principal de los Certificados Bursátiles se pagará mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título correspondiente o de las constancias que en su momento emita Indeval, mediante transferencia electrónica a través de Indeval. En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuere un Día Hábil, la amortización se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento.

Amortización anticipada:

El Emisor tendrá derecho a amortizar de manera anticipada total o parcialmente los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, tal como se describe en la sección "Pago por Amortización Anticipada" del Suplemento.

Derechos de los tenedores:

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago de principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes en las fechas estipuladas para tales efectos en el Título.

Obligaciones de dar, de hacer y no hacer del Emisor y casos de vencimiento anticipado:

Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones de dar, obligaciones de hacer y obligaciones de no hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del Título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en este Suplemento. Ver la sección "Obligaciones de Dar, Obligaciones de Hacer y Obligaciones de No Hacer" y "Casos de Vencimiento Anticipado" de este Suplemento.

Obligaciones de dar, hacer y no hacer de los avalistas:

Los Avalistas no asumen obligaciones de dar frente a los Tenedores distinta al pago completo cuando éste sea exigible, del principal de los Certificados Bursátiles y de los intereses devengados respecto de los mismos. Asimismo, los Avalistas no asumen obligaciones de hacer o no hacer distintas a las mencionadas expresamente en el Título.

Régimen fiscal:

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda tales como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes para la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa o de la presente Emisión. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto de las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda tales como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable en la fecha de este Suplemento respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados

Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.

Lugar y forma de pago de principal e intereses:

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada fecha de pago respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del Indeval, cuyas oficinas se ubican en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor ubicadas en Mario Pani No.100, Piso 7, Santa Fe Cuajimalpa, 05348, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México o en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Cordillera de los Andes No. 265 – 2° piso, Lomas de Chapultepec III Sección, 11000 Ciudad de México, según se les notifique a los Tenedores.

Fuente de pago:

Los recursos necesarios para que el Emisor cumpla con sus obligaciones de pago al amparo de los Certificados Bursátiles, provendrán del curso ordinario de sus negocios o de financiamientos contratados para tales efectos.

Posibles adquirentes:

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Aumento en el número de certificados bursátiles:

Conforme a los términos del Título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título que documenta la presente Emisión, sin que para tales efectos se requiera del consentimiento de la asamblea de Tenedores.

Intermediarios Colocadores:

Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa integrante del Grupo Financiero Citibanamex y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Depositario:

Indeval.

Representante Común:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa integrante del Grupo Financiero Citibanamex



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON LAS DISPOSICIONES GENERALES, EL REPRESENTANTE COMÚN ESTÁ FACULTADO Y TIENE EL DERECHO DE SOLICITARNOS LA INFORMACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. PARA ESTOS EFECTOS, LAS DISPOSICIONES GENERALES ESTABLECEN QUE EL REPRESENTANTE COMÚN PUEDE, PERO NO TIENE LA OBLIGACIÓN DE PRACTICAR VISITAS O INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TODAS LAS PARTES DE LOS DOCUMENTOS DE LA EMISIÓN. AL SER FACULTADES, Y NO OBLIGACIONES, DEL REPRESENTANTE COMÚN EL SOLICITAR LA INFORMACIÓN Y REALIZAR LAS VISITAS, ES POSIBLE QUE EL REPRESENTANTE COMÚN NO SOLICITE DICHA INFORMACIÓN NI REALICE LAS VISITAS. ASIMISMO, CUALQUIER VERIFICACIÓN QUE REALICE EL REPRESENTANTE COMÚN SE BASARÁ EN INFORMACIÓN QUE RECIBA DE TERCEROS, SIN QUE DICHO REPRESENTANTE COMÚN LA HAYA

PREPARADO. LA VERIFICACIÓN QUE EL REPRESENTANTE COMÚN REALICE SERÁ CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA TALES FINES.

Los Certificados Bursátiles forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el número 2317-4.15-2020-004-02 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor, la solvencia del Emisor o los Avalistas o sobre la exactitud o veracidad de la información aquí contenida, ni convalida los actos que en su caso se hubiesen realizado en contravención de las leyes correspondientes.

El Programa fue autorizado mediante oficio número 153/10470/2017 de fecha 27 de junio de 2017, emitido por la CNBV. Asimismo, mediante oficio número 153/12116/2020 de fecha 4 de febrero de 2020, la CNBV autorizó la actualización de la inscripción del Programa en el RNV bajo el número 2317-4.15-2020-004, con la finalidad de hacer constar el incremento en el Monto Total Autorizado del Programa por la cantidad adicional de \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o en UDIs, para que dicho Monto Total Autorizado del Programa sea por la cantidad de hasta \$40,000'000,000.00 (cuarenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o en UDIs con carácter revolvente.

El Prospecto y el presente Suplemento pueden consultarse en Internet en la página de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de la CNBV (www.gob.mx/cnbv) o en la página del Emisor (www.coca-colafemsa.com) (en el entendido de que la página de Internet del Emisor no forma parte del presente Suplemento ni del Prospecto). El presente Suplemento y el Prospecto también se encuentran disponibles con los Intermediarios Colocadores.

Ciudad de México, a 5 de febrero de 2020.

Autorización de la CNBV para difusión del Suplemento de colocación número 153/12116/2020 de fecha 4 de febrero de 2020.

ÍNDICE

| | | |
|-------|---|----|
| I | DEFINICIONES | 3 |
| II | LA OFERTA | 5 |
| III | FACTORES DE RIESGO | 16 |
| IV | DESTINO DE LOS FONDOS | 17 |
| V | PLAN DE DISTRIBUCIÓN | 18 |
| VI | GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA | 20 |
| VII | ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA | 21 |
| VIII. | OBLIGACIONES DE DAR, OBLIGACIONES DE HACER Y OBLIGACIONES DE NO HACER | 22 |
| IX. | CASOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO | 24 |
| X | FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN | 26 |
| XI. | ASAMBLEAS DE TENEDORES | 29 |
| XII | INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR | 32 |
| | (a) Información financiera seleccionada | 32 |
| | <i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral, que fue presentado a la CNBV el 25 de octubre de 2019 y a la BMV el 24 de octubre de 2019; y (ii) el Reporte Anual, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 12 de abril de 2019, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.coca-colafemsa.com.</i> | |
| | (b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación | 33 |
| | <i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral, que fue presentado a la CNBV el 25 de octubre de 2019 y a la BMV el 24 de octubre de 2019; y (ii) el Reporte Anual, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 12 de abril de 2019, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.coca-colafemsa.com.</i> | |
| | (c) Informe de créditos relevantes | 33 |
| | <i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral, que fue presentado a la CNBV el 25 de octubre de 2019 y a la BMV el 24 de octubre de 2019; y (ii) el Reporte Anual, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 12 de abril de 2019, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.coca-colafemsa.com.</i> | |
| | (d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Emisor | 33 |
| | <i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral, que fue presentado a la CNBV el 25 de octubre de 2019 y a la BMV el 24 de octubre de 2019; y (ii) el Reporte Anual, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 12 de abril de 2019, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.coca-colafemsa.com.</i> | |
| | (i) Resultados de la operación | 33 |
| | <i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral, que fue presentado a la CNBV el 25 de octubre de 2019 y a la BMV el 24 de octubre de 2019; y (ii) el Reporte Anual, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 12 de abril de 2019, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.coca-colafemsa.com.</i> | |
| | (ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital | 33 |
| | <i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral, que fue presentado a la CNBV el 25 de octubre de 2019 y a la BMV el 24 de octubre de 2019; y (ii) el Reporte Anual, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 12 de abril de 2019, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.coca-colafemsa.com.</i> | |
| | (iii) Control interno | 33 |
| | <i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral, que fue presentado a la CNBV el 25 de octubre de 2019 y a la BMV el 24 de octubre de 2019; y (ii) el Reporte Anual, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 12 de abril de 2019, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.coca-colafemsa.com.</i> | |
| | (e) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas | 33 |
| | <i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral, que fue presentado a la CNBV el 25 de octubre de 2019 y a la BMV el 24 de octubre de 2019; y (ii) el Reporte Anual, mismo que fue presentado ante la</i> | |

CNBV y la BMV el 12 de abril de 2019, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.coca-colafemsa.com.

| | | |
|------|---|----|
| XIII | INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS AVALISTAS | 34 |
| XIV | ACONTECIMIENTOS RECIENTES | 36 |
| XV | PERSONAS RESPONSABLES | 47 |
| XVI | ANEXOS | 54 |

1. Estados financieros

Se incorporan por referencia los siguientes documentos: los estados financieros del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2018, 2017, y 2016, contenidos en el Reporte Anual; (ii) el reporte de información financiera no auditada del Emisor correspondiente al tercer trimestre de 2019 terminado el 30 de septiembre, el cual fue presentado a la CNBV el 25 de octubre de 2019 y a la BMV el 24 de octubre de 2019; y (iii) la posición de instrumentos financieros derivados correspondientes a los trimestres de 2016, 2017 y 2018 mismos que fueron presentados a la CNBV y a la BMV y al trimestre concluido el 30 de septiembre de 2019, mismo que fue presentado a la CNBV el 25 de octubre de 2019 y a la BMV el 24 de octubre de 2019, los cuales están disponibles en la página de Internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv, o en la página de Internet del Emisor www.coca-colafemsa.com.

2. Opinión legal

3. Título que ampara la Emisión

4. Calificaciones

Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo.

El presente Suplemento y sus anexos son parte integrante del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que deberán consultarse conjuntamente con el referido Prospecto.

Todos los términos utilizados en el presente Suplemento que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto o en el Título que documenta la Emisión.

Ningún Intermediario Colocador, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en el Prospecto o este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el Prospecto o en este Suplemento deberá entenderse como no autorizada por Coca – Cola FEMSA, S.A.B. de C.V., por Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa integrante del Grupo Financiero Citibanamex o Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

I. DEFINICIONES

Los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación para cada uno de ellos, siendo tales significados igualmente aplicables para la forma singular y para la forma plural:

| | |
|---------------------------------|--|
| “Avalistas” | significa, conjuntamente, Propimex, S. de R.L. de C.V., Comercializadora La Pureza de Bebidas, S. de R.L. de C.V., Grupo Embotellador Cimsa, S. de R.L. de C.V., Refrescos Victoria del Centro, S. de R.L. de C.V., Distribuidora y Manufacturera del Valle de México, S. de R.L. de C.V., Yoli de Acapulco, S. de R.L. de C.V. y Controladora Interamericana de Bebidas, S. de R.L. de C.V. |
| “Aviso” | significa el aviso de colocación con fines informativos o el aviso de oferta pública que se publique en la página de Internet de la BMV, en el que se detallarán los resultados y/o principales características de la presente Emisión. |
| “BMV” | significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. |
| “Certificados Bursátiles” | significan los certificados bursátiles que amparan la presente Emisión. |
| “CNBV” | significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. |
| “Día Hábil” | significa cualquier día, que no sea sábado o domingo, o día inhábil por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV. |
| “Disposiciones Generales” | significan las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores emitidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido reformadas. |
| “Dólares” o “USD\$” | significa dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. |
| “Emisión” | significa la emisión de Certificados Bursátiles que se describe en este Suplemento, a la cual le fue asignada la clave de pizarra “KOF 20 – 2”. |
| “EMISNET” | significa el SEDI a cargo de la BMV. |
| “Emisor” o la “Compañía” | significa Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V. |
| “Fecha de Emisión” | significa 7 de febrero de 2020. |
| “Indeval” | significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. |
| “Intermediarios Colocadores” | significan Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa integrante del Grupo Financiero Citibanamex y Scotía Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat. |
| “México” | significa los Estados Unidos Mexicanos. |

| | |
|--------------------------|---|
| “Monto Total Autorizado” | significa \$40,000’000,000.00 (cuarenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o en UDIs, con carácter revolvente. |
| “NIIFs” | significa las Normas Internacionales de Información Financiera (<i>International Financial Reporting Standards</i>) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (<i>International Accounting Standards Board</i>). |
| “Pesos” o “\$” | significa la moneda de curso legal en México. |
| “Programa” | significa el programa de colocación que fue autorizado mediante oficio número 153/10470/2017 de fecha 27 de junio de 2017, emitido por la CNBV, cuyos certificados bursátiles se encuentran inscritos de manera preventiva bajo el número 2317-4.15-2020-004 en el Registro Nacional de Valores. Asimismo, mediante oficio número 153/12116/2020 de fecha 4 de febrero de 2020, la CNBV autorizó la actualización de la inscripción del Programa en el Registro Nacional de Valores, con la finalidad de hacer constar el incremento en el monto del programa en la cantidad de hasta \$40,000’000,000.00 (cuarenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o en UDIs con carácter revolvente. |
| “Prospecto” | significa el prospecto de colocación del Programa. |
| “Reporte Anual” | significa el Reporte Anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, presentado por la Compañía ante la CNBV y la BMV el 12 de abril de 2019. Dicho Reporte Anual se encuentra disponible en las páginas de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y del Emisor www.coca-colafemsa.com . |
| “Reporte Trimestral” | significa el reporte trimestral al 30 de septiembre de 2019 presentado ante la CNBV el 25 de octubre de 2019 y a la BMV el 24 de octubre de 2019. Dicho Reporte Trimestral se encuentra disponible en las páginas de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y del Emisor www.coca-colafemsa.com . |
| “Representante Común” | CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, institución que actuará como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, o sus sucesores o causahabientes. |
| “SEDI” | significa el sistema electrónico de envío y difusión de información que mantiene la BMV denominado “EMISNET”. |
| “Suplemento” | significa este suplemento. |
| “TACC” | significa, tasa anual compuesta de crecimiento. |
| “Tenedores” | significa los tenedores legítimos de los Certificados Bursátiles. |
| “Título” | significa el título que documente los Certificados Bursátiles que se emitan bajo la presente Emisión al amparo del Programa. |
| “UDIs” | significa las unidades de inversión cuyo valor se publique periódicamente por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación o cualquier índice que la sustituya. |
| “Valor Nominal” | significa \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil. |

II. LA OFERTA

AUTORIZACIÓN DE LA CNBV

Mediante oficio número 153/10470/2017 de fecha 27 de junio de 2017, la CNBV autorizó el establecimiento del Programa, y mediante oficio número 153/12116/2020 de fecha 4 de febrero de 2020 autorizó el incremento del Monto Total Autorizado.

La difusión del Suplemento y la Emisión de los Certificados Bursátiles a que se refiere el presente Suplemento fue autorizada por la CNBV mediante oficio número 153/12116/2020 de fecha 4 de febrero de 2020.

Los Certificados Bursátiles a que se refiere el presente Suplemento quedaron inscritos bajo el número 2317-4.15-2020-004-02 de fecha 4 de febrero de 2020 en el Registro Nacional de Valores.

AUTORIZACIÓN CORPORATIVA

El incremento al Monto Total Autorizado del Programa, así como la Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles a que se refiere el presente Suplemento, fueron aprobadas mediante sesión del consejo de administración celebrada por el Emisor, el 30 de octubre de 2019.

EMISOR

Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.

TIPO DE OFERTA

Pública primaria nacional.

TIPO DE VALOR

Certificados Bursátiles.

NÚMERO DE LA EMISIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA

Cuarta.

CLAVE DE PIZARRA

“KOF 20 – 2”.

DENOMINACIÓN

Pesos.

MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA

Hasta \$40,000'000,000.00 (cuarenta mil millones de Pesos 00/100), con carácter revolvente, o su equivalente en Dólares o en UDIs.

VIGENCIA DEL PROGRAMA

5 años, a partir de la fecha de autorización del Programa emitida por la CNBV, es decir, contados a partir del 27 de junio de 2017.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

\$1,727'050,000.00 (mil setecientos veintisiete millones cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.).

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

17'270,500 (diecisiete millones doscientos setenta mil quinientos) Certificados Bursátiles.

SERIE

Única.

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada Certificado Bursátil.

PRECIO DE COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil.

PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN

2,016 días (dos mil dieciséis), equivalentes a, aproximadamente, 5.5 años.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA PÚBLICA

4 de febrero de 2020.

FECHA DE CIERRE DE LIBRO

5 de febrero de 2020.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS

5 de febrero de 2020.

RECURSOS NETOS OBTENIDOS DE LA EMISIÓN

\$1,722'285,911.48. Ver la sección "Gastos Relacionados con la Oferta" del presente Suplemento.

GARANTÍA

Los Certificados Bursátiles son quirografarios y cuentan con el aval de los Avalistas. El procedimiento para hacer exigible el aval de los Avalistas deberá seguirse de conformidad con lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y las demás disposiciones legales aplicables.

FECHA DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

7 de febrero de 2020.

FECHA DE REGISTRO EN LA BMV DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

7 de febrero de 2020.

FECHA DE LIQUIDACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

7 de febrero de 2020.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

15 de agosto de 2025.

TASA DE INTERÉS

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente Suplemento, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto sobre su valor nominal a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada periodo de intereses de 28 (veintiocho) días, que se determinará conforme al calendario de pagos que aparece más adelante (cada uno de dichos Días Hábiles anteriores, la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") y que regirá precisamente durante ese periodo de intereses.

La tasa de interés bruto anual se calculará mediante la adición de 0.08 (cero punto cero ocho) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") a plazo de 28 (veintiocho) días, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días. Una vez hecha la adición de 0.08 (cero punto cero ocho) puntos porcentuales a la tasa TIIE se deberá capitalizar o, en su caso, hacer equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago.

Para determinar la tasa de rendimiento capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos desde la última fecha de pago de intereses y hasta la siguiente fecha de pago de intereses correspondiente, de la TIIE al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa de interés capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos desde la última fecha de pago de intereses y hasta la siguiente fecha de pago de intereses correspondiente.
- TR = TIIE más 0.08 (cero punto cero ocho) puntos porcentuales.
- PL = Plazo de la TIIE en días.
- NDE = Número de días efectivamente transcurridos desde la última fecha de pago y hasta la siguiente fecha de pago correspondiente.

A la tasa que resulte de lo previsto en los párrafos anteriores, se le denominará “Tasa de Interés Bruto Anual”.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán a partir de la fecha de emisión y al inicio de cada periodo de intereses, según corresponda, y los cálculos para determinar la tasa y los intereses a pagar comprenderán los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 28 (veintiocho) días, en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses” del presente Suplemento y del Título que documenta la presente Emisión o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada periodo de intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

| | | |
|-----|---|--|
| I | = | Interés bruto del periodo de intereses que corresponda. |
| VN | = | Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación. |
| TB | = | Tasa de Interés Bruto Anual. |
| NDE | = | Número de días efectivamente transcurridos desde la última fecha de pago de intereses y hasta la siguiente fecha de pago de intereses correspondiente. |

Iniciado cada periodo de intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho periodo no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, 2 (dos) Días Hábilés antes de cada fecha de pago de intereses, dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval (o cualesquiera otros medios que éstas determinen) el importe de los intereses ordinarios a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar el Día Hábil anterior a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo de intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses ordinarios a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Emisor determina que el Título que ampara los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, no lleve cupones adheridos haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente aplicable en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles, en el entendido que Indeval no intervendrá ni será responsable de la determinación o cálculo de cualquier pago derivado del Título correspondiente, así como de la realización de cualquier tipo de pago adicional o moratorio que derive de la Emisión.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

| Periodo de Intereses | Fecha de Inicio | Fecha de Pago de Intereses | Periodo de Intereses | Fecha de Inicio | Fecha de Pago de Intereses |
|----------------------|--------------------------|----------------------------|----------------------|--------------------------|----------------------------|
| 1 | 7 de febrero de 2020 | 6 de marzo de 2020 | 37 | 11 de noviembre de 2022 | 9 de diciembre de 2022 |
| 2 | 6 de marzo de 2020 | 3 de abril de 2020 | 38 | 9 de diciembre de 2022 | 6 de enero de 2023 |
| 3 | 3 de abril de 2020 | 1 de mayo de 2020 | 39 | 6 de enero de 2023 | 3 de febrero de 2023 |
| 4 | 1 de mayo de 2020 | 29 de mayo de 2020 | 40 | 3 de febrero de 2023 | 3 de marzo de 2023 |
| 5 | 29 de mayo de 2020 | 26 de junio de 2020 | 41 | 3 de marzo de 2023 | 31 de marzo de 2023 |
| 6 | 26 de junio de 2020 | 24 de julio de 2020 | 42 | 31 de marzo de 2023 | 28 de abril de 2023 |
| 7 | 24 de julio de 2020 | 21 de agosto de 2020 | 43 | 28 de abril de 2023 | 26 de mayo de 2023 |
| 8 | 21 de agosto de 2020 | 18 de septiembre de 2020 | 44 | 26 de mayo de 2023 | 23 de junio de 2023 |
| 9 | 18 de septiembre de 2020 | 16 de octubre de 2020 | 45 | 23 de junio de 2023 | 21 de julio de 2023 |
| 10 | 16 de octubre de 2020 | 13 de noviembre de 2020 | 46 | 21 de julio de 2023 | 18 de agosto de 2023 |
| 11 | 13 de noviembre de 2020 | 11 de diciembre de 2020 | 47 | 18 de agosto de 2023 | 15 de septiembre de 2023 |
| 12 | 11 de diciembre de 2020 | 8 de enero de 2021 | 48 | 15 de septiembre de 2023 | 13 de octubre de 2023 |
| 13 | 8 de enero de 2021 | 5 de febrero de 2021 | 49 | 13 de octubre de 2023 | 10 de noviembre de 2023 |
| 14 | 5 de febrero de 2021 | 5 de marzo de 2021 | 50 | 10 de noviembre de 2023 | 8 de diciembre de 2023 |
| 15 | 5 de marzo de 2021 | 2 de abril de 2021 | 51 | 8 de diciembre de 2023 | 5 de enero de 2024 |
| 16 | 2 de abril de 2021 | 30 de abril de 2021 | 52 | 5 de enero de 2024 | 2 de febrero de 2024 |
| 17 | 30 de abril de 2021 | 28 de mayo de 2021 | 53 | 2 de febrero de 2024 | 1 de marzo de 2024 |
| 18 | 28 de mayo de 2021 | 25 de junio de 2021 | 54 | 1 de marzo de 2024 | 29 de marzo de 2024 |
| 19 | 25 de junio de 2021 | 23 de julio de 2021 | 55 | 29 de marzo de 2024 | 26 de abril de 2024 |
| 20 | 23 de julio de 2021 | 20 de agosto de 2021 | 56 | 26 de abril de 2024 | 24 de mayo de 2024 |
| 21 | 20 de agosto de 2021 | 17 de septiembre de 2021 | 57 | 24 de mayo de 2024 | 21 de junio de 2024 |
| 22 | 17 de septiembre de 2021 | 15 de octubre de 2021 | 58 | 21 de junio de 2024 | 19 de julio de 2024 |
| 23 | 15 de octubre de 2021 | 12 de noviembre de 2021 | 59 | 19 de julio de 2024 | 16 de agosto de 2024 |
| 24 | 12 de noviembre de 2021 | 10 de diciembre de 2021 | 60 | 16 de agosto de 2024 | 13 de septiembre de 2024 |
| 25 | 10 de diciembre de 2021 | 7 de enero de 2022 | 61 | 13 de septiembre de 2024 | 11 de octubre de 2024 |
| 26 | 7 de enero de 2022 | 4 de febrero de 2022 | 62 | 11 de octubre de 2024 | 8 de noviembre de 2024 |
| 27 | 4 de febrero de 2022 | 4 de marzo de 2022 | 63 | 8 de noviembre de 2024 | 6 de diciembre de 2024 |

| | | | | | |
|----|--------------------------|--------------------------|----|------------------------|-----------------------|
| 28 | 4 de marzo de 2022 | 1 de abril de 2022 | 64 | 6 de diciembre de 2024 | 3 de enero de 2025 |
| 29 | 1 de abril de 2022 | 29 de abril de 2022 | 65 | 3 de enero de 2025 | 31 de enero de 2025 |
| 30 | 29 de abril de 2022 | 27 de mayo de 2022 | 66 | 31 de enero de 2025 | 28 de febrero de 2025 |
| 31 | 27 de mayo de 2022 | 24 de junio de 2022 | 67 | 28 de febrero de 2025 | 28 de marzo de 2025 |
| 32 | 24 de junio de 2022 | 22 de julio de 2022 | 68 | 28 de marzo de 2025 | 25 de abril de 2025 |
| 33 | 22 de julio de 2022 | 19 de agosto de 2022 | 69 | 25 de abril de 2025 | 23 de mayo de 2025 |
| 34 | 19 de agosto de 2022 | 16 de septiembre de 2022 | 70 | 23 de mayo de 2025 | 20 de junio de 2025 |
| 35 | 16 de septiembre de 2022 | 14 de octubre de 2022 | 71 | 20 de junio de 2025 | 18 de julio de 2025 |
| 36 | 14 de octubre de 2022 | 11 de noviembre de 2022 | 72 | 18 de julio de 2025 | 15 de agosto de 2025 |

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses ordinarios respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos desde la última fecha de pago y hasta la siguiente fecha de pago correspondiente.

CALIFICACIONES

Durante la vigencia de la presente Emisión, el Emisor contará con al menos dos dictámenes sobre su calidad crediticia.

“AAA(mex)”. Las calificaciones nacionales “AAA(mex)” indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para este país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.

“mxAAA”. La deuda calificada “mxAAA” tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del Emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

INTERESES MORATORIOS

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, en sustitución de la Tasa de Interés Bruto Anual, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 1.5 puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que se declare el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL

El principal de los Certificados Bursátiles se pagará mediante un solo pago en la fecha de vencimiento, contra entrega del Título correspondiente o de las constancias que en su momento emita Indeval, mediante transferencia electrónica a través de Indeval. En caso de que la fecha de vencimiento no fuere un Día Hábil, la amortización se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento. El Representante Común deberá informar por escrito a Indeval (o a través de los medios que ésta determine), a la CNBV (a través de los medios que ésta determine) y a la BMV a través del SEDI, con por lo menos 2 Días Hábles antes de la fecha de vencimiento, la fecha en que se hará el pago, el importe a pagar y los demás datos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles.

PAGO POR AMORTIZACIÓN ANTICIPADA

El Emisor tendrá derecho a amortizar de manera anticipada total o parcialmente los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, antes de la fecha de vencimiento, a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) del valor nominal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor decidiera amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles conforme a lo anterior, el Emisor notificará por escrito al Representante Común su intención de realizar la amortización voluntaria anticipada de los Certificados Bursátiles con al menos 7 (siete) Días Hábles de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo dicha amortización voluntaria anticipada. El Representante Común, notificará la decisión del Emisor de ejercer dicho derecho y el monto de la amortización a la CNBV, la BMV, a través del SEDI, y al Indeval (o por los medios que ésta determine) por escrito con por lo menos 6 (seis) Días Hábles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles.

La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la fecha de amortización anticipada, mediante transferencia electrónica a través de Indeval.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el Emisor pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (a) el 100% (cien por ciento) del valor nominal de los Certificados Bursátiles y (b) el precio limpio (precio que no considera intereses devengados) de los Certificados Bursátiles calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) días previos a la fecha de amortización anticipada proporcionado por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A de C.V. (VALMER) (dicho monto, el "Precio de Amortización Anticipada"). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, la Emisora pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada con base en el promedio aritmético de la información proporcionada por PIP y VALMER, haciéndolo del conocimiento de la CNBV, BMV e Indeval, por escrito o por los medios que éstas determinen, junto con la información utilizada para calcularlo, 2 (dos) Días Hábles antes de la fecha de amortización anticipada.

En caso que el Emisor ejerza su derecho de amortizar parcialmente los Certificados Bursátiles, entonces, una vez realizado el pago parcial de los Certificados Bursátiles por parte del Emisor, el Representante Común deberá de pagar a pro rata entre los Tenedores y calcular el nuevo Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.

RÉGIMEN FISCAL

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda tales como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes para la decisión de adquirir,

mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa o de la presente Emisión. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto de las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda tales como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable en la fecha de este Suplemento respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada fecha de pago respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se ubican en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor ubicadas en Mario Pani No.100, Piso 7, Santa Fe Cuajimalpa, 05348, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México o en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Cordillera de los Andes No. 265 – 2º piso, Lomas de Chapultepec III Sección, 11000 Ciudad de México, según se les notifique a los Tenedores.

FUENTE DE PAGO

Los recursos necesarios para que el Emisor cumpla con sus obligaciones de pago al amparo de los Certificados Bursátiles, provendrán del curso ordinario de sus negocios o de financiamientos contratados para tales efectos.

POSIBLES ADQUIRENTES

Personas físicas o morales, en su caso, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS

Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa integrante del Grupo Financiero Citibanamex y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

DEPOSITARIO

El Título que ampara la Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento ha quedado depositado en Indeval.

REPRESENTANTE COMÚN

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE LA EMISIÓN

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados

Bursátiles Adicionales”) a los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento (los “Certificados Bursátiles Originales”). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de hacer y no hacer y Casos de Vencimiento Anticipado). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o mejores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa), y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- (b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- (c) Habiendo dado el aviso correspondiente a Indeval con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación, en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá realizar el canje del Título depositado en Indeval que ampara los Certificados Bursátiles Originales, por un nuevo Título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho nuevo Título en Indeval. Dicho Título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la emisión (que será igual a la suma del monto de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Originales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el Título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, señalando adicionalmente la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales) y (iv) el plazo de vigencia de la emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho Título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.
- (d) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales será un Día Hábil que podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al presente Suplemento. El precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente, en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el periodo de intereses que se encuentre en vigor a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses desde la fecha en que inicie el periodo de intereses vigente de los Certificados Bursátiles Originales.
- (e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

- (f) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre los Certificados Bursátiles Originales a que se refiere este Suplemento, siempre y cuando no se rebase el monto total autorizado del Programa.
- (g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

DERECHOS QUE EL TÍTULO CONFIERE A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago de principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes en las fechas estipuladas para tales efectos en el Título que documenta la presente Emisión.

NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Emisión descrita en el presente Suplemento:

| | |
|-----------------------------------|--|
| Emisor | Coca – Cola FEMSA, S.A.B. de C.V. |
| Avalistas | Propimex, S. de R.L. de C.V., Comercializadora La Pureza de Bebidas, S. de R.L. de C.V., Grupo Embotellador Cimsa, S. de R.L. de C.V., Refrescos Victoria del Centro, S. de R.L. de C.V., Distribuidora y Manufacturera del Valle de México, S. de R.L. de C.V., Yoli de Acapulco, S. de R.L. de C.V. y Controladora Interamericana de Bebidas, S. de R.L. de C.V. |
| Intermediarios Colocadores | Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa integrante del Grupo Financiero Citibanamex y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat. |
| Asesor legal externo | Galicia Abogados, S.C. |
| Auditores externos | Mancera, S.C., integrante de Ernst & Young Global |
| Representante Común | CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple |
| Agencias calificadoras | S&P Global Ratings, S.A. de C.V. y Fitch México, S.A. de C.V. |

Jorge Alejandro Collazo Pereda es la persona encargada de las relaciones con los Tenedores y podrá ser localizada en las oficinas del Emisor ubicadas en Mario Pani No. 100, Piso 7, Santa Fe Cuajimalpa, 05348, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, o al teléfono (55) 1519 – 6179 y su dirección electrónica es kofmxinves@kof.com.mx.

Ninguna de las personas antes mencionadas (distintas del Emisor) es propietaria de acciones del Emisor o sus subsidiarias, o bien, tiene algún interés económico directo o indirecto en el Emisor.

III. FACTORES DE RIESGO

Se incorpora por referencia la información de la sección “Factores de Riesgo” del Reporte Anual por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, presentado por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 12 de abril de 2019, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv, o en la página de Internet del Emisor www.coca-colafemsa.com.

Asimismo, para mayor información sobre los principales factores de riesgo a los que se encuentra sujetos el Emisor, sus negocios y los Certificados Bursátiles, favor de consultar el Prospecto que se encuentra disponible en la página de Internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv, o en la página de Internet del Emisor www.coca-colafemsa.com.

Los Avalistas no asumen obligaciones de hacer y de no hacer al amparo de la presente Emisión de Certificados Bursátiles

Cada uno de los Avalistas no asume obligación de dar frente a los Tenedores distinta del pago completo de principal e intereses cuando cada uno de estos sea exigible. Asimismo, los Avalistas no asumen obligaciones de hacer y/o no hacer en términos de la presente Emisión. Por lo anterior, los inversionistas deberán ponderar cuidadosamente dicha circunstancia ya que al no existir restricciones en las actividades y actos en los que cada uno de los Avalistas podrá realizar, esto podrá tener como consecuencia que los Avalistas no cuenten con recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago asumidas por cada una de ellas en la presente Emisión.

Las inspecciones del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables

De conformidad con lo establecido con las Disposiciones Generales, el Representante Común está facultado y tiene el derecho de solicitarnos la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo. Para estos efectos, las Disposiciones Generales establecen que el Representante Común puede, pero no tiene la obligación de practicar visitas o inspecciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones de todas las partes de los documentos de las emisiones. Al ser facultades, y no obligaciones, del Representante Común el solicitar la información y realizar las visitas, es posible que el Representante Común no solicite dicha información ni realice las visitas. Asimismo, cualquier verificación que realice el Representante Común se basará en información que reciba de terceros, sin que dicho Representante Común la haya preparado.

La verificación que el Representante Común realice será con la información proporcionada para tales fines.

Cambios en las NIIFs podrían tener como resultado impactos materiales sobre los procesos internos del Emisor, operación del negocio, situación financiera y en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Algunas NIIF podrían modificarse o entrar en vigor en el futuro. La aplicación inicial de nuevas NIIF podría tener como un impacto negativo en los procesos internos del Emisor, así como en sus operaciones, situación financiera y cumplimiento de sus obligaciones contractuales. A la fecha, el Emisor no ha cuantificado las posibles afectaciones derivadas de la aplicación de las nuevas NIIF, por la modificación de NIIF existentes o la entrada en vigor de nuevas NIIF. Asimismo, es posible que la información financiera que sea elaborada conforme a las nuevas NIIF o conforme a sus modificaciones, no sea comparable con la información financiera reportada durante ejercicios y periodos anteriores.

IV. DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento ascienden a la cantidad de \$1,722,285,911.48, los cuales serán destinados para fines corporativos generales, sin que a la fecha se haya definido algún fin corporativo específico o adicional.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representan los gastos y comisiones pagados por el Emisor en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles. Ver Sección "Gastos Relacionados con la Oferta".

V. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La presente Emisión contempla la participación de Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa integrante del Grupo Financiero Citibanamex y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, quienes actuaron como Intermediarios Colocadores y ofrecieron los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación respectivo. En caso de ser necesario, los Intermediarios Colocadores pudieron celebrar contratos de subcolocación o contratos similares con otras casas de bolsa con el objeto de formar un sindicato colocador, previo consentimiento por escrito del Emisor. El intermediario colocador que realizará la operación de registro (cruce) de los Certificados Bursátiles y liquidará al Emisor los recursos netos de esta Emisión será Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Los Certificados Bursátiles fueron colocados conforme a un plan de distribución, el cual tuvo como uno de sus objetivos principales tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, fondos de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, se pudieron colocar los Certificados Bursátiles con otros inversionistas, tales como inversionistas de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor pudo, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales (*road shows*), contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones independientes con cada uno de los inversionistas.

Cualquier persona que pudo invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, tuvo la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme al proceso que se describe en este Suplemento. Todos los posibles adquirientes que participaron en dicho proceso, incluyendo partes relacionadas, participaron en igualdad de condiciones en los términos descritos en el presente, sujeto a los criterios de asignación que se enuncian más adelante y salvo que su régimen de inversión no lo permitiera.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existieron montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizó el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única. Para la asignación de los Certificados Bursátiles se tomaron en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrecieron mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles. Asimismo, tanto el Emisor como los Intermediarios Colocadores se reservaron el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro así como el derecho de no asignar dichos Certificados Bursátiles o reducir el monto de la Emisión originalmente convocado, sin responsabilidad alguna para el Emisor o los Intermediarios Colocadores.

Ambos Intermediarios Colocadores concentraron posturas y recibieron órdenes para la construcción de libro a partir de las 9:00 horas de la fecha señalada en este Suplemento y el libro se cerró una vez que el Emisor y los Intermediarios Colocadores así lo determinaron, pero en todo caso antes de las 23:59 horas del día señalado en este Suplemento para el cierre de libro.

Para la formación de la demanda de los Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores utilizaron los medios comunes para recepción de demanda, es decir vía telefónica a los teléfonos de (i) Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex al +52 55 1226 3177; y (ii) Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat al 9179-5101, 9179 5102, 9179 5103 y 9179 5104 a través de los cuales los inversionistas potenciales pudieron presentar órdenes irrevocables de compra a partir de las 9:00 horas en la fecha de cierre de libro.

Para la presentación de posturas por parte de los inversionistas para la adquisición de los Certificados Bursátiles y la asignación de dichas posturas, no se definió ni se utilizó una sobretasa o tasa sugerida a ser tomada en consideración por los inversionistas en la presentación de sus posturas, a fin de que éstas fueran consideradas para la asignación final de los Certificados Bursátiles.

El aviso de oferta pública de la presente Emisión se publicó el Día Hábil anterior a la fecha de construcción del libro. En la fecha de construcción de libro, se publicó un aviso de colocación con fines informativos indicando las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del sistema EMISNET de la BMV (www.bmv.com.mx). La fecha de construcción de libro fue el 5 de febrero de 2020.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV, se realizará a más tardar 2 Días Hábles después de la fecha de construcción del libro.

Los Intermediarios Colocadores mantienen relaciones de negocios con el Emisor y, junto con sus afiliadas, le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo los que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores consideran que su actuación como Intermediarios Colocadores en la Emisión de los Certificados Bursátiles no representó ni resultó en conflicto de interés alguno. Las partes relacionadas de los Intermediarios Colocadores participaron en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas en la emisión de los Certificados Bursátiles.

El 50% de los Certificados Bursátiles fueron colocados por Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, de los cuales 1,194,658 títulos que representan el 6.92% fueron colocados entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial (según dicho término se define en la LMV) al que pertenece. 50% de los Certificados Bursátiles fueron colocados por Scotiabank Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, de los cuales 2,500,000 títulos que representan el 14.47% fueron colocados entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial (según dicho término se define en la LMV) al que pertenece.

Ni el Emisor, ni los intermediarios colocadores tienen conocimiento de que cualquier Persona Relacionada (según dicho término se define en la LMV) con el Emisor o alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración hayan adquirido parte de los Certificados Bursátiles o si alguna persona adquirió más del 5% de los mismos, en lo individual o en su conjunto.

Los Certificados Bursátiles colocados a que se refieren los párrafos anteriores, se divulgan en este Suplemento bajo la modalidad "pot" o "conjunta"; es decir, que las órdenes fueron presentadas por los Intermediarios Colocadores, independientemente del Intermediario Colocador a través del cual fueron recibidas, por lo que la distribución entre cada uno de los Intermediarios Colocadores de los Certificados Bursátiles colocados se llevó a cabo en partes iguales. La comisión correspondiente a cada Intermediario Colocador se pagará conforme a lo acordado en el contrato de colocación correspondiente y lo descrito en la Sección "Gastos Relacionados con la Oferta" de este Suplemento.

VI. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

El Emisor obtuvo de la Emisión un total de recursos netos equivalente a \$1,722'285,911.48.

Los gastos relacionados con la Emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles, serán cubiertos con recursos de la presente Emisión. Los gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se desglosan de la siguiente manera (los cuales, en su caso, ya incluyen el impuesto al valor agregado ("IVA") correspondiente):

| <u>Concepto</u> | <u>Salvo que se mencione expresamente, Cantidades en Pesos (incluyendo IVA)</u> |
|---|---|
| 1. Derechos por estudio y trámite ante la CNBV*: | \$8,526.48.00 |
| 2. Derechos de inscripción en el Registro Nacional de Valores*: | \$604,467.50 |
| 3. Listado en BMV: | \$731,107.54 |
| 4. Honorarios del Representante Común: | \$143,439.00 |
| 5. Comisión por intermediación y colocación de los Certificados Bursátiles de la Emisión pagadera a Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa integrante del Grupo Financiero Citibanamex: | \$1,001,689.00 |
| 6. Comisión por intermediación y colocación de los Certificados Bursátiles de la Emisión pagadera a Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat: | \$1,001,689.00 |
| 7. Honorarios Fitch México, S.A. de C.V.: | \$476,804.00 |
| 8. Honorarios S&P Global Ratings, S.A. de C.V.: | \$300,507.00 |
| 9. Sistema para plataforma de subasta / construcción de libro: | \$46,619.00 |
| 10. Gastos Relacionados con la Oferta y encuentros bursátiles: | \$25,429.00 |
| 11. Honorarios de asesor legal externo: | \$423,811.00 |
| Total | \$4,764,088.52 |
| * No causa IVA. | |

VII. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

La siguiente tabla muestra nuestra capitalización al 30 de septiembre de 2019, según la misma ha sido ajustada para reflejar, los efectos de las emisiones de Certificados Bursátiles con claves de pizarra “KOF 20” y “KOF 20-2”, después de descontar los gastos relacionados con las citadas emisiones que serán liquidados por el Emisor, así como el uso que demos a los recursos obtenidos de ambas emisiones:

Estructura de capital consolidado
(Miles de pesos al 30 de septiembre de 2019 (utilizando el tipo de cambio al 30 de septiembre de 2019)¹)

| Pasivo y Capital | Antes de la Oferta | Después de la Oferta |
|--------------------------------|--------------------|----------------------|
| Vencimientos a menos de un año | | |
| (a) Deuda bancaria | \$5,825 | \$5,825 |
| (b) Deuda bursátil | \$9,769 | \$9,769 |
| Otros pasivos circulantes | \$39,588 | \$39,588 |
| Total pasivo a corto plazo | \$55,181 | \$55,181 |
| Deuda a largo plazo | | |
| (a) Deuda bancaria | \$10,702 | \$10,702 |
| (b) Deuda bursátil | \$55,263 | \$60,172 |
| Otros pasivos a largo plazo | \$16,877 | \$16,877 |
| Total pasivo a largo plazo | \$82,841 | \$87,750 |
| Pasivo total | \$138,022 | \$142,931 |
| Capital contable | \$129,700 | \$129,700 |
| Suma pasivo y capital | \$267,722 | \$272,631 |

¹ Las cifras consideran (i) un tipo de cambio de 19.6363 Pesos por Dólar, (ii) la colocación de valores de deuda denominados en Dólares por USD\$1,250,000,000.00 realizada el 22 de enero de 2020, y (iii) la recompra de valores de deuda denominados en Dólares emitidos en los Estados Unidos de América con fecha de vencimiento del 26 de noviembre de 2023.

VIII. OBLIGACIONES DE DAR, OBLIGACIONES DE HACER Y OBLIGACIONES DE NO HACER

Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor y los Avalistas (en lo que resulte aplicable) se obligan a cumplir con lo siguiente:

(1) Pagos. Llevar a cabo el pago del principal e intereses de conformidad con lo establecido en las secciones "Periodicidad en el Pago de Intereses" y "Amortización de Principal" del Título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en el presente Suplemento.

(2) Estados Financieros Internos. Entregar al Representante Común en forma trimestral, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles después de las fechas que señale el Artículo 33 de las Disposiciones Generales o cualquier otra disposición aplicable o que la sustituya, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados internos del Emisor al fin de cada trimestre, incluyendo balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera, los cuales deberán ser preparados conforme a las NIIFs y deberán firmarse por el Director de Finanzas del Emisor.

(3) Estados Financieros Auditados. Entregar al Representante Común en forma anual, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a las fechas que señale el Artículo 33 de las Disposiciones Generales o cualquier otra disposición aplicable o que la sustituya, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados anuales del Emisor, incluyendo balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera, preparados conforme a las NIIFs y dictaminados por los auditores externos del Emisor.

(4) Otros Reportes.

(a) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a que el Emisor tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al Título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en el presente Suplemento.

(b) Que el Emisor entregue al Representante Común la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor en términos de la fracción II del Artículo 68 de las Disposiciones Generales, excepto por aquellas obligaciones de índole contable, fiscal, laboral, administrativa y demás obligaciones del Emisor que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles.

(5) Uso de Recursos derivados de la Emisión; Inscripción de Certificados Bursátiles.

(a) Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el Título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en el presente Suplemento.

(b) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV y en el listado de valores de la BMV.

(6) Existencia Legal, Contabilidad y Giro Preponderante.

(a) Mantener su existencia legal y la de los Avalistas y el giro ordinario de negocios, pudiendo fusionarse o escindirse, salvo que después de dar efectos a dicha fusión o escisión tenga lugar un Caso de Vencimiento Anticipado.

(b) Mantener su contabilidad de conformidad con las NIIFs.

(c) Mantener mediante el desarrollo habitual de negocios, su giro preponderante de negocios y el de sus subsidiarias consolidadas consideradas en conjunto.

(7) Prelación de Pagos. Hacer lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias del Emisor y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.



IX. CASOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Caso de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

(1) Falta de Pago Oportuno de Intereses. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses conforme al Título que ampare los Certificados Bursátiles, y dicho pago no se realizare dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.

(2) Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título correspondiente. Si el Emisor incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título correspondiente distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.

(3) Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor (i) incumple con el pago de principal a su vencimiento (ya sea en la fecha programada de vencimiento o de otra manera), respecto de cualquier deuda del Emisor por concepto de dinero tomado en préstamo, igual o superior a USD\$150'000,000.00 (ciento cincuenta millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de América) (o su equivalente en otras monedas), o (ii) incurre en incumplimiento o caso de vencimiento anticipado (después de su periodo de gracia aplicable), y como resultado de dicho incumplimiento o caso de vencimiento anticipado dicha deuda es acelerada por quien tenga el derecho a hacerlo, mediante la declaración correspondiente, conforme a cualquier contrato o instrumento que documento o esté relacionado con deuda del Emisor por concepto de dinero tomado en préstamo, igual o superior a USD\$150'000,000.00 (ciento cincuenta millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de América) (o su equivalente en otras monedas).

(4) Insolvencia. Si el Emisor fuere declarado en concurso mercantil o quiebra por una autoridad judicial competente mediante una resolución que no admita recurso alguno, o si el Emisor admitiere por escrito su incapacidad para pagar deudas de manera generalizada a su vencimiento.

(5) Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los párrafos (4) o (5) anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo (1) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dicho párrafo (1)), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al Título se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos 5 (cinco) Días Hábiles después de la fecha en que haya ocurrido el Caso de Vencimiento Anticipado mencionado en el párrafo (1) anterior, el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea de Tenedores para que resuelva respecto del mismo.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (2) y (3) anteriores (y hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles y el Representante Común entregue al Emisor un aviso sobre la resolución de la asamblea de Tenedores declarando vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que el Emisor reciba el aviso del Representante Común, y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna. Para efectos de declarar los Certificados Bursátiles vencidos anticipadamente, los quórums de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores serán los que se indican en los párrafos (h)(4) e (i) de la sección "Asamblea de Tenedores" más adelante.

El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través de SEDI o de los medios que ésta determine) y por escrito a Indeval (o por los medios que ésta determine) en cuanto tenga conocimiento, y lo haya verificado, de algún Caso de Vencimiento Anticipado. Asimismo, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá de informar por escrito y de manera inmediata a Indeval (o por los medios que ésta determine), que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, para lo cual proporcionará a Indeval la información que al efecto le solicite y que el Representante Común tenga a su disposición.

X. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

El Emisor ha designado como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, quien ha aceptado la designación y se ha obligado a su fiel desempeño.

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) el Título, (ii) los artículos 68 y 69 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores relativos a la representación común en lo que resulten aplicables, (iii) la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del representante común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iv) los artículos 65, 68 y demás aplicables de las Disposiciones Generales.

El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores en forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en el Título. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en los incisos (f), (g), (h) y (i) de la sección "Asamblea de Tenedores" de este Suplemento (la "Mayoría de los Certificados Bursátiles"), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (1) suscribir los Títulos representativos de los Certificados Bursátiles;
- (2) la facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos de cada emisión conforme a lo establecido en el Título que documenta la presente Emisión;
- (3) convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor;
- (4) firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (5) ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;
- (6) calcular y publicar la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles en cada periodo de intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las fechas de pago de intereses o, en su caso, de principal en la fecha de vencimiento;
- (7) actuar frente al Emisor o ante cualquier autoridad competente como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles;
- (8) vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en los términos del Título que documente la presente Emisión;
- (9) publicar, a través de los medios que se determinen para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido de que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal;

(10) solicitar a las partes toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones;

(11) informar a la CNBV, a la BMV y al Indeval, a través de los medios que éstos determinen, en cuanto se tenga conocimiento de un Caso de Vencimiento Anticipado y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles;

(12) por instrucciones de la asamblea de Tenedores o, en caso de así considerarlo conveniente el Representante Común se lo solicite a la asamblea de Tenedores, subcontratar a terceros para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión y supervisión establecidos en el Título que documenta la presente Emisión; y

(13) en general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del Título que documenta la Emisión correspondiente, la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las Disposiciones Generales, y de los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que el Emisor o, en su caso, los Avalistas, le hubieren proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el Título que documente la presente Emisión (excepto por aquellas obligaciones de índole contable, fiscal, laboral, administrativa y demás obligaciones del Emisor que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

El Emisor y los Avalistas estarán obligados a entregar al Representante Común y éste tendrá derecho de solicitar al Emisor y a los Avalistas la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor a que se refiere la sección "Obligaciones de Dar, Obligaciones de Hacer y Obligaciones de No Hacer" inciso 4(b), así como de realizar visitas o revisiones. El Representante Común podrá realizar visitas a las oficinas del Emisor una vez al año y cuando lo considere necesario, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, no interfiera con las operaciones del Emisor y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 (quince) Días Hábiles de anticipación, salvo en caso de urgencia justificada.

El Representante Común tendrá la obligación de solicitar, inmediatamente, al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones del Emisor establecidas en el Título, en el entendido de que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables, en el entendido de que si la asamblea de Tenedores aprueba la contratación pero los Tenedores no anticipan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido de que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido de que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

XI. ASAMBLEAS DE TENEDORES

- (a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del Título que documenta la Emisión, la Ley del Mercado de Valores y, en lo no previsto o conducente, por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.
- (b) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, cuando la ley lo requiera o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, por lo menos 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a petición del Emisor, especificando en su petición los puntos que deberán ser discutidos en la asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, un juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- (c) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación.
- (d) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que al efecto expida Indeval, así como el listado de titulares que, en su caso, emita la entidad financiera correspondiente en el cual se indique el número de Certificados Bursátiles de los cuales es titular el Tenedor de que se trate, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea mediante apoderado (con facultades suficientes o carta poder firmada ante dos testigos).
- (e) Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en la dirección que se señale en la convocatoria correspondiente en el domicilio social del Emisor.
- (f) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (h) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.
- (g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (h) siguiente, habrá quórum de instalación con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles presentes y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.
- (h) Se requerirá que estén representados en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en dicha asamblea, en los siguientes casos:
- (1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común que lo sustituya;
 - (2) cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor o los Avalistas dejen de cumplir con cualesquiera de sus obligaciones contenidas en el Título;

(3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor o a los Avalistas respecto de los pagos de principal e intereses conforme al Título; o,

(4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo de la sección "Casos de Vencimiento Anticipado" contenida anteriormente.

Cuando se pretenda realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, (i) para salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del Título, (ii) para corregir o adicionar cualquier disposición del Título que resulte incongruente con el resto del mismo, (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, o (iv) cuando dicha modificación no altere sustancialmente los términos del Título, o no cause perjuicio a los derechos de los Tenedores, a juicio del Representante Común, no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. En cualquier caso, si dichas modificaciones impactan el Título, el Representante Común deberá llevar a cabo los trámites y cumplir con los requisitos necesarios para llevar a cabo el canje del Título ante Indeval, debiendo informar a Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por los menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo el canje antes indicado. Dicho aviso deberá indicar (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al Título, con la precisión de que las mismas no afectan, modifican o limitan los derechos de los Tenedores. Los Tenedores, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles aceptan y facultan al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este numeral.

(i) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en los incisos (h) (1),(2) y (3) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes; si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar el asunto mencionado en el inciso (h) (4) anterior, se requerirá que estén presentes en la asamblea de Tenedores, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los presentes.

(j) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido en el mercado. Dichos Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en las asambleas de Tenedores previstas en el Título.

(k) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, quienes tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(l) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación.

(m) Las asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ellas los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(n) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores, incluyendo los ausentes y disidentes.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

XII. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR

a) Información financiera seleccionada.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral, que fue presentado a la CNBV el 25 de octubre de 2019 y a la BMV el 24 de octubre de 2019; y (ii) el Reporte Anual, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 12 de abril de 2019, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.coca-colafemsa.com.

b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral, que fue presentado a la CNBV el 25 de octubre de 2019 y a la BMV el 24 de octubre de 2019; y (ii) el Reporte Anual, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 12 de abril de 2019, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.coca-colafemsa.com.

c) Informe de créditos relevantes

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral, que fue presentado a la CNBV el 25 de octubre de 2019 y a la BMV el 24 de octubre de 2019; y (ii) el Reporte Anual, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 12 de abril de 2019, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.coca-colafemsa.com.

d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Emisor

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral, que fue presentado a la CNBV el 25 de octubre de 2019 y a la BMV el 24 de octubre de 2019; y (ii) el Reporte Anual, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 12 de abril de 2019, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.coca-colafemsa.com.

(i) Resultados de la operación

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral, que fue presentado a la CNBV el 25 de octubre de 2019 y a la BMV el 24 de octubre de 2019; y (ii) el Reporte Anual, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 12 de abril de 2019, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.coca-colafemsa.com.

(ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral, que fue presentado a la CNBV el 25 de octubre de 2019 y a la BMV el 24 de octubre de 2019; y (ii) el Reporte Anual, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 12 de abril de 2019, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.coca-colafemsa.com.

(iii) Control interno.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral, que fue presentado a la CNBV el 25 de octubre de 2019 y a la BMV el 24 de octubre de 2019; y (ii) el Reporte Anual, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 12 de abril de 2019, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.coca-colafemsa.com.

e) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral, que fue presentado a la CNBV el 25 de octubre de 2019 y a la BMV el 24 de octubre de 2019; y (ii) el Reporte Anual, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 12 de abril de 2019, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.coca-colafemsa.com.

XIII. INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS AVALISTAS

La siguiente tabla muestra cierta información financiera de Propimex, S. de R.L. de C.V., Comercializadora La Pureza de Bebidas, S. de R.L. de C.V., Grupo Embotellador Cimsa, S. de R.L., Refrescos Victoria del Centro, S. de R.L. de C.V., Distribuidora y Manufacturera del Valle de México, S. de R.L. de C.V., Yoli de Acapulco, S. de R.L. de C.V. y Controladora Interamericana de Bebidas, S. de R.L. de C.V., todas subsidiarias del Emisor, mismas que actuarán como avalistas al amparo de los Certificados Bursátiles, al 30 de septiembre de 2019 (cifras en millones de Pesos):

Propimex, S. de R.L. de C.V.

| | |
|------------------|-----------|
| Ingresos totales | \$ 18,111 |
| Utilidad neta | \$ 650 |
| Activos totales | \$ 75,111 |
| Capital contable | \$ 7,313 |

Comercializadora La Pureza de Bebidas, S. de R.L. de C.V.

| | |
|------------------|---------|
| Ingresos totales | \$474 |
| Utilidad neta | \$77 |
| Activos totales | \$1,952 |
| Capital contable | \$788 |

Grupo Embotellador Cimsa, S. de R.L.

| | |
|------------------|----------|
| Ingresos totales | \$ 445 |
| Utilidad neta | \$ 105 |
| Activos totales | \$ 1,818 |
| Capital contable | \$ 1,439 |

Refrescos Victoria del Centro, S. de R.L. de C.V.

| | |
|------------------|----------|
| Ingresos totales | \$ 328 |
| Utilidad neta | \$ 53 |
| Activos totales | \$ 2,262 |
| Capital contable | \$ 2,017 |

Distribuidora y Manufacturera del Valle de México, S. de R.L. de C.V.

| | |
|------------------|-----------|
| Ingresos totales | \$ 1,446 |
| Utilidad neta | \$ 334 |
| Activos totales | \$ 11,071 |
| Capital contable | \$ 9,912 |

Yoli de Acapulco, S. de R.L. de C.V.

| | |
|------------------|--------|
| Ingresos totales | \$ 341 |
| Utilidad neta | \$ 106 |
| Activos totales | \$ 842 |
| Capital contable | \$ 488 |

Controladora Interamericana de Bebidas, S. de R.L. de C.V.

| | |
|------------------|-----------|
| Ingresos totales | \$ — |
| Utilidad neta | \$ (78) |
| Activos totales | \$ 37,606 |
| Capital contable | \$ 31,681 |

XIV. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

Reforma Fiscal

El 30 de octubre de 2019, el Congreso de la Unión de México aprobó una serie de reformas fiscales (la “Reforma Fiscal 2020”), mismas que entraron en vigor el 1 de enero de 2020.

Entre otros objetivos, la Reforma Fiscal 2020 está encaminada a:

- Sujeto a ciertas excepciones, limitar la deducción de intereses netos del ejercicio que excedan del monto que resulte de multiplicar la utilidad fiscal ajustada de los contribuyentes por el 30.0%, pudiendo realizar la deducción del monto que resulte no deducible en el ejercicio en los 10 ejercicios siguientes hasta agotarlo.
- Aumentar el impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a la venta e importación de bebidas saborizadas que contengan azúcar añadida y jarabe de maíz con alto contenido de fructosa a partir del 2020 aplicando una actualización cada año equivalente a la inflación anual.
- Ampliar la definición de “bebidas energéticas” para aplicar un impuesto especial sobre producción y servicios de 25% a las bebidas energéticas adicionadas con la mezcla de cafeína y otras sustancias que produzcan efectos estimulantes similares, y
- Modificar el Código Fiscal de la Federación para (x) aumentar el número de supuestos que podrían dar pie a la responsabilidad solidaria de los socios, accionistas, directores, gerentes o cualquier otra persona que tenga conferida la dirección o administración de una sociedad, (y) agregar una obligación de revelar a las autoridades tributarias ciertas operaciones que las disposiciones aplicables califiquen como esquemas reportables, y (z) aumentar las facultades de las autoridades tributarias para limitar los beneficios fiscales que deriven de operaciones que carezcan de una razón de negocios.

Resolución Arbitral Favorable en Brasil

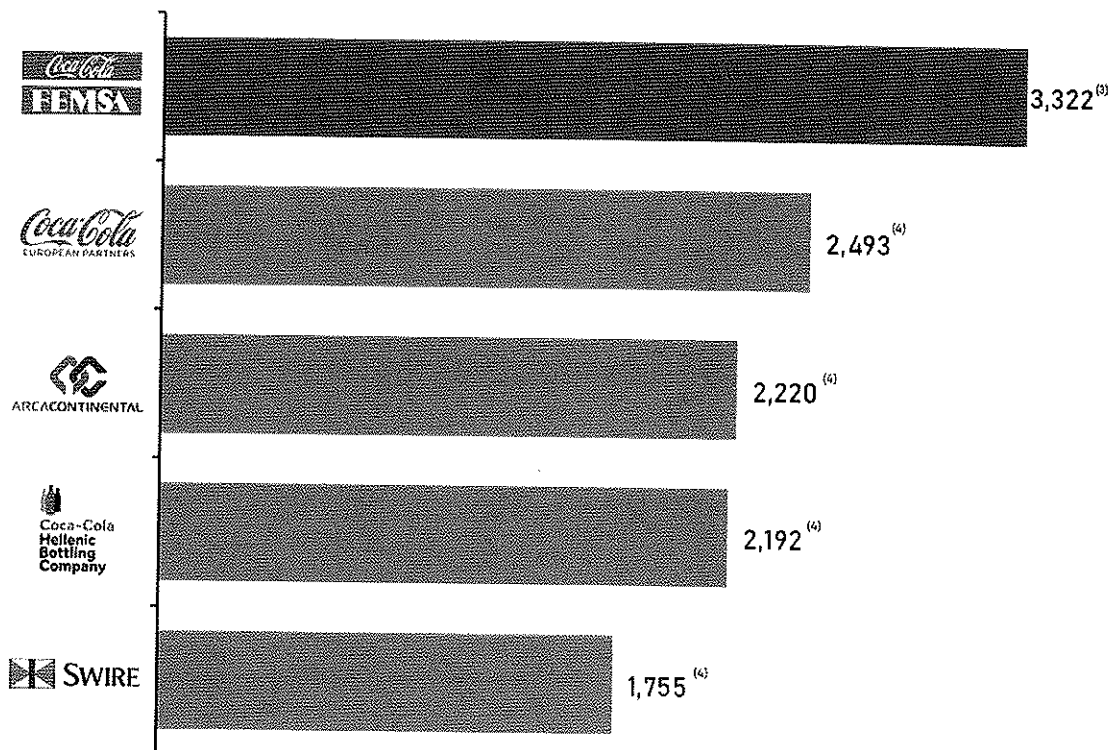
El 31 de octubre de 2019, el tribunal arbitral a cargo del procedimiento llevado a cabo entre la Compañía y Cervejarias Kaiser Brasil, S.A., una subsidiaria de Heineken, N.V. (“Kaiser”), emitió una resolución confirmando que el contrato de distribución con base en el cual el Emisor distribuye el portafolio de Kaiser en Brasil, incluyendo la cerveza Heineken, continuará siendo válido y surtiendo efectos hasta el 19 de marzo de 2022.

El Emisor Anuncia Colocación

El Emisor, el 9 de enero de 2020, anunció la colocación de valores de deuda denominados en dólares por USD\$1,250,000,000.00 (mil doscientos cincuenta millones de dólares) con vencimiento en 2030 y su intención de utilizar los recursos netos de la colocación de éstos valores de deuda para la recompra de los senior notes 2023 (según se define más adelante), y para usos corporativos generales. Éstos valores fueron colocados con referencia al bono del tesoro de los Estados Unidos de América más 100 puntos base, resultando en un cupón de 2.750%. El 22 de enero de 2020 la Compañía cerró esta transacción. El Emisor utilizó los recursos netos procedentes de la oferta de valores para recomprar parcialmente los valores de deuda emitidos en los Estados Unidos de América con fecha de vencimiento del 26 de noviembre de 2023 (“senior notes 2023”) a través de una oferta de compra de valores cuya liquidación inicial ocurrió el 22 de enero y la recompra de los senior notes 2023 que continuaron en circulación se llevó a cabo mediante el pago total anticipado el 27 de enero de 2020, quedando los senior notes 2023 liquidados totalmente.

El Emisor es el embotellador más grande del sistema Coca-Cola en términos de volumen, vendiendo 1 de cada 9 productos de la marca “Coca-Cola” en el mundo⁽¹⁾, según se describe en la siguiente gráfica:

Volumen en millones de CU⁽²⁾

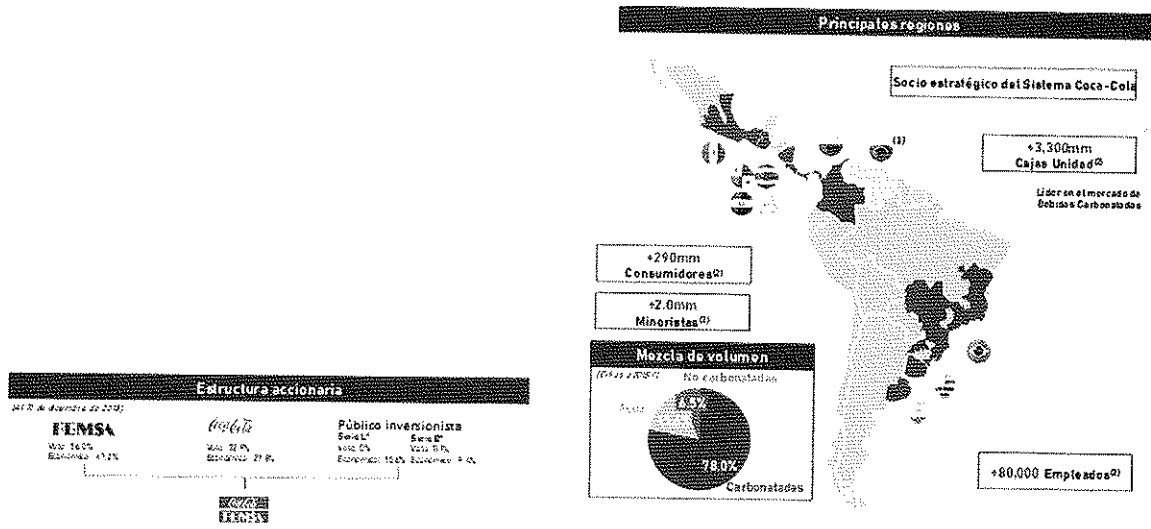


● Del volumen global del Sistema Coca-Cola

- (1) Información del Emisor presentada en el Reporte Anual.
- (2) Una caja unidad (CU) es el contenido de una caja física de 24 botellas de 8 oz (equivalente a 5,67 litros).
- (3) Información del Emisor presentada en el Reporte Anual.
- (4) Información pública presentada en el 2018 por cada una de las empresas mencionadas, respectivamente.

Adicionalmente, como se muestra a continuación, somos socios estratégicos del sistema “Coca-Cola”:

l



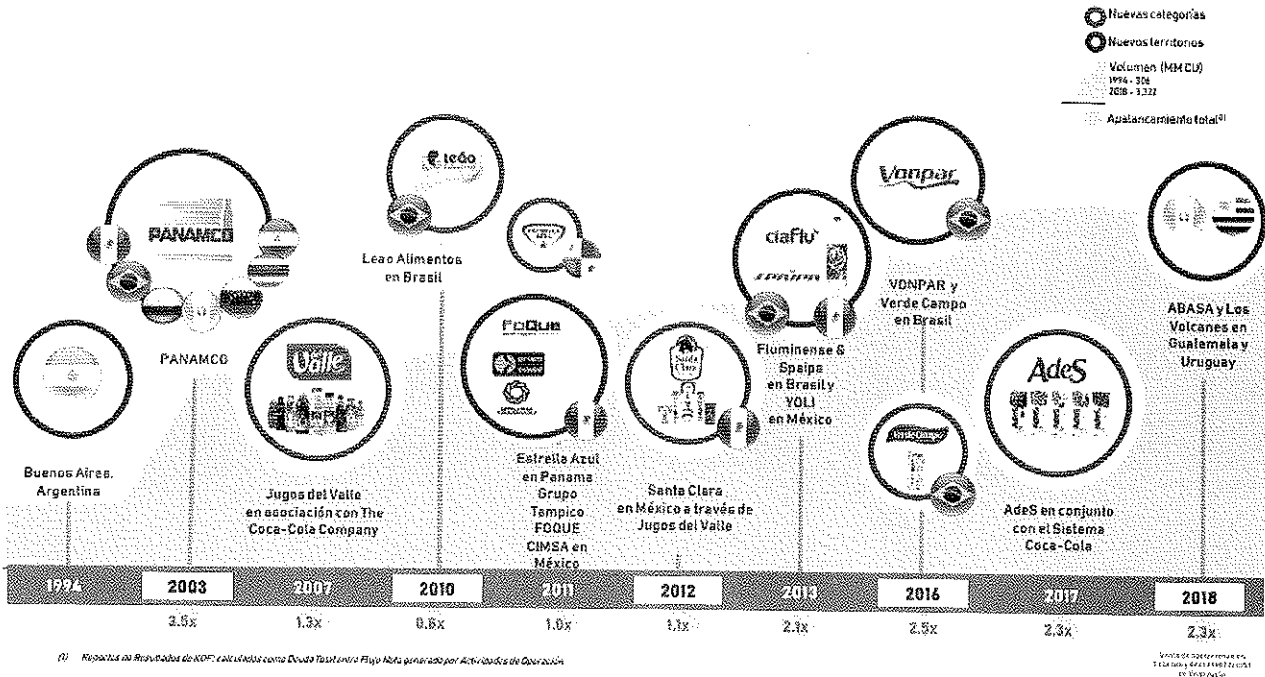
Contamos con una habilidad para crecer y proteger nuestra rentabilidad, como lo mostramos a continuación:

| | Tamaño | Número de Minoristas ⁽³⁾ | Ingresos totales (P.s.mm) | Utilidad bruta (P.s.mm) Margen bruto | Detalle de Volumen | |
|-------------|---------------------------------|-------------------------------------|---------------------------|---|--------------------|------------------------------|
| | | | | | Por tipo | Por geografía ⁽⁴⁾ |
| 2009 | +2,429 mm CU Vendidas | 1.6 | Ps. 102,767 | \$47,815 46.5% | | |
| 2018 | +3,322 mm CU Vendidas | 2.1 | Ps. 182,342 | \$83,938 46.0% | | |
| ±Δ | 36% | 25% | 77% | 76% | | |

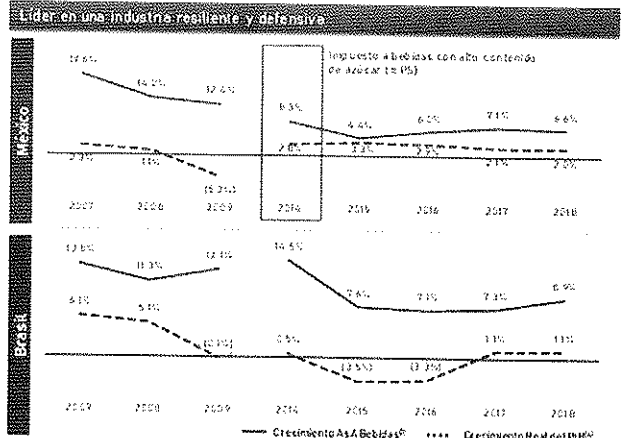
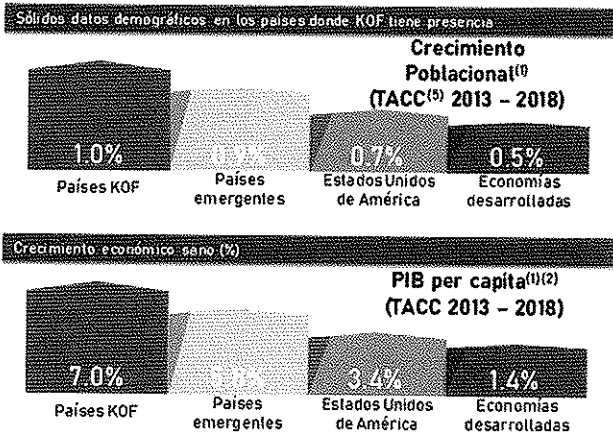
Fuente: Filiales de la compañía
 (1) CU: Cajas Unidades
 (2) Incluye Guatemala, Nicaragua, Costa Rica y Panamá.
 (3) Incluye Paraguay y Venezuela en 2018. Las operaciones de Paraguay fueron consolidadas el 7 de febrero de 2017 y vendidas el 17 de diciembre de 2018.

Hemos tenido un crecimiento el cual cuenta con un enfoque respecto de la asignación de nuestro capital, tal como se muestra a continuación:

2



Actualmente el Emisor cuenta con presencia en distintos mercados los cuales se considera que tienen una tendencia a largo plazo de consumo de productos marca “Coca-Cola”. En las siguientes gráficas se muestra el desempeño del Emisor en México y Brasil:



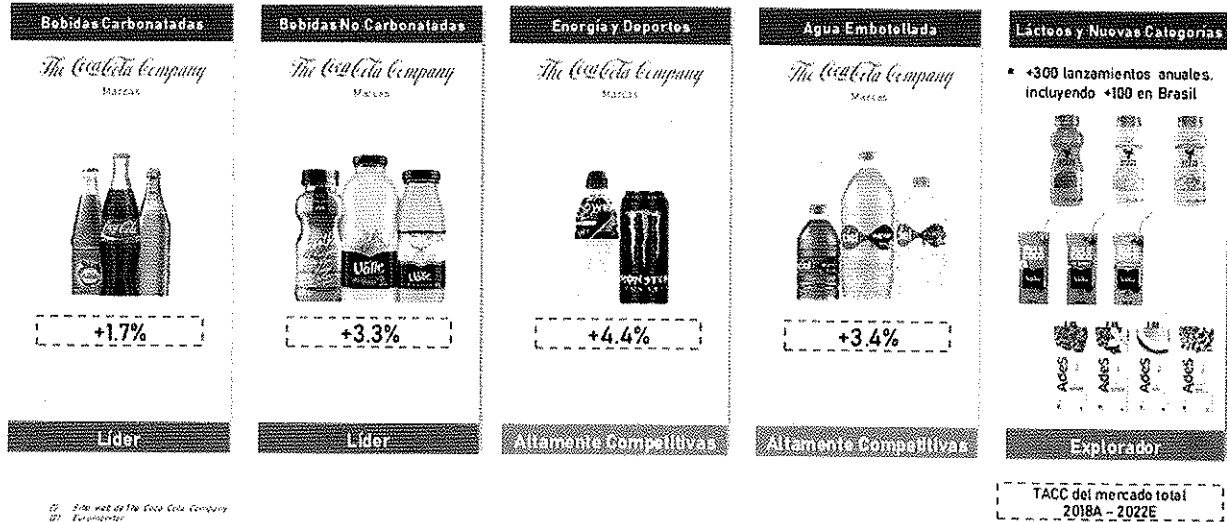
A pesar de las condiciones económicas en los países en los que operamos, tales como inflación, devaluación de monedas locales, entre otros factores macroeconómicos, KOF ha logrado tener un **revenue management** eficiente debido a la implementación de distintas iniciativas, incluyendo la arquitectura de precios de sus productos

(1) Fuente: Base de Datos de Estadísticas Demográficas y Económicas, según la institución de referencia a cargo de 2018
 (2) Fuente: KOF, promedio global por país 2013-2018, de los países donde KOF no opera: Brasil, Colombia, México, Uruguay y Chile
 (3) Fuente: KOF, promedio global por país 2013-2018, de los países donde KOF no opera: Brasil, Colombia, México, Uruguay y Chile
 (4) Fuente: Banco Mundial, Indicador de Desarrollo Humano (IDH) y PIB per cápita (PIB/capita) en dólares constantes de 2010

“Coca-Cola” es una marca reconocida a nivel mundial. En la siguiente imagen se muestra un resumen del crecimiento anual estimado de 2018 a 2022 de cada una de las categorías de los productos marca “Coca-Cola” en los diferentes mercados en los que opera el Emisor:

Marca reconocida a nivel mundial - el 94% de la población mundial reconoce el logotipo de Coca-Cola®

Cifras al 2018⁽¹⁾



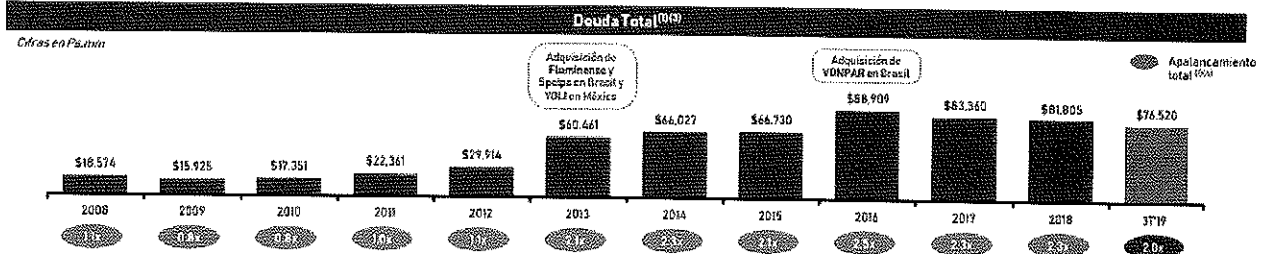
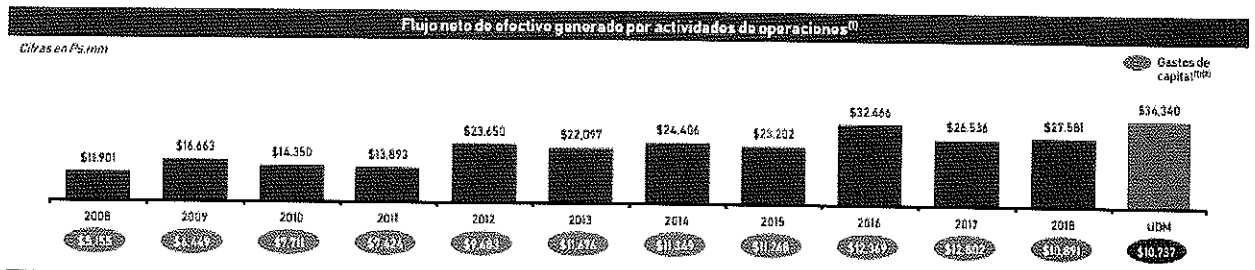
(1) Fuente: I&D de The Coca-Cola Company
(2) Estimaciones

Contamos con una red de distribución interna conocida como "Last Mile Reach", la cual se describe en términos generales a continuación:

Red de distribución interna con "Last Mile Reach"



Contamos con un flujo neto generado por actividades de operaciones, como mostramos en la siguiente tabla:



- (1) Información del Reporte Anual.
- (2) Incluye adquisiciones de activos de larga duración menos ingresos derivados de la venta de activos de larga vida más adquisiciones de activos intangibles.
- (3) Incluye la porción circulante y no circulante de la deuda bancaria y cuentas por pagar.
- (4) Apalancamiento total calculado como deuda total sobre el flujo de caja operativo.

El Emisor tiene un compromiso con la sostenibilidad, buscando crear valor a corto y largo plazo. De 2010 al tercer trimestre del 2019 el Emisor disminuyó en 22% su consumo total de agua.

Como parte de los esfuerzos del Emisor para la protección del medio ambiente, más del 95% de los residuos que genera son reciclados.

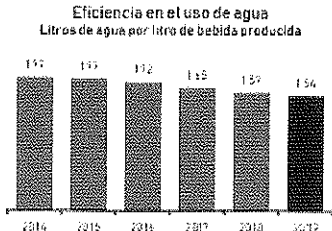
Al cierre del tercer trimestre de 2019 (i) más del 68% de la demanda de energía del Emisor provino de fuentes limpias, y (ii) más del 23% del PET utilizado por el Emisor (tereftalato de polietileno o *polyethylene terephthalate*) provino de materiales reciclados, lo cual se tradujo en un ahorro de US\$14.6 millones.

En las siguientes tablas se muestran datos relacionados con la estrategia de protección al medio ambiente del Emisor:

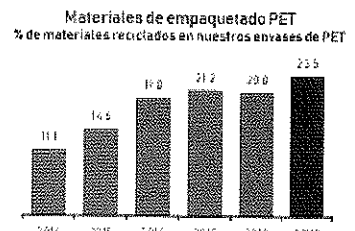
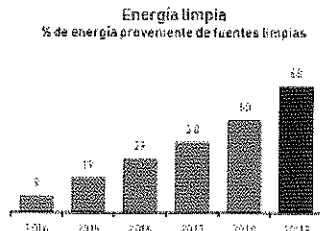
Del 2010 al 3T 2019 logramos disminuir en 22% nuestro consumo total de agua.

Alcanzamos 68% de eficiencia de energía en nuestras operaciones.

A través de nuestra eficiente gestión de recursos y optimización de embotellado, generamos ahorros de US\$ 14.6 mm.

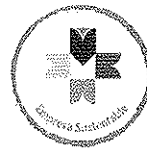


Fuente: Págs. 24 y 25



Actualmente el Emisor es miembro de las siguientes asociaciones y grupos:

MEMBER OF
Dow Jones Sustainability Indices
In Collaboration with RobecoSAM



Asimismo, el Emisor cuenta con una estrategia comercial que aprovecha el *big data analytics* y actualmente realiza esfuerzos para el análisis de *big data* e inteligencia artificial para obtener información de clientes y consumidores. También lleva a cabo actividades promocionales dirigidas a un mercado objetivo, buscando crear relaciones digitales omni-canal con sus clientes (i.e., *B2C*). Como parte de esta modernización, el Emisor cuenta con rutas dinámicas (más de 11,200), las cuales son monitoreadas en tiempo real.

El Emisor también cuenta con una segmentación granular de clientes y analiza miles de variables por punto de venta. Igualmente cuenta con niveles de servicio crecientes, enfocados en buscar la satisfacción del cliente.

A continuación se incluye un resumen financiero consolidado del Emisor de los años 2016 a 2019:

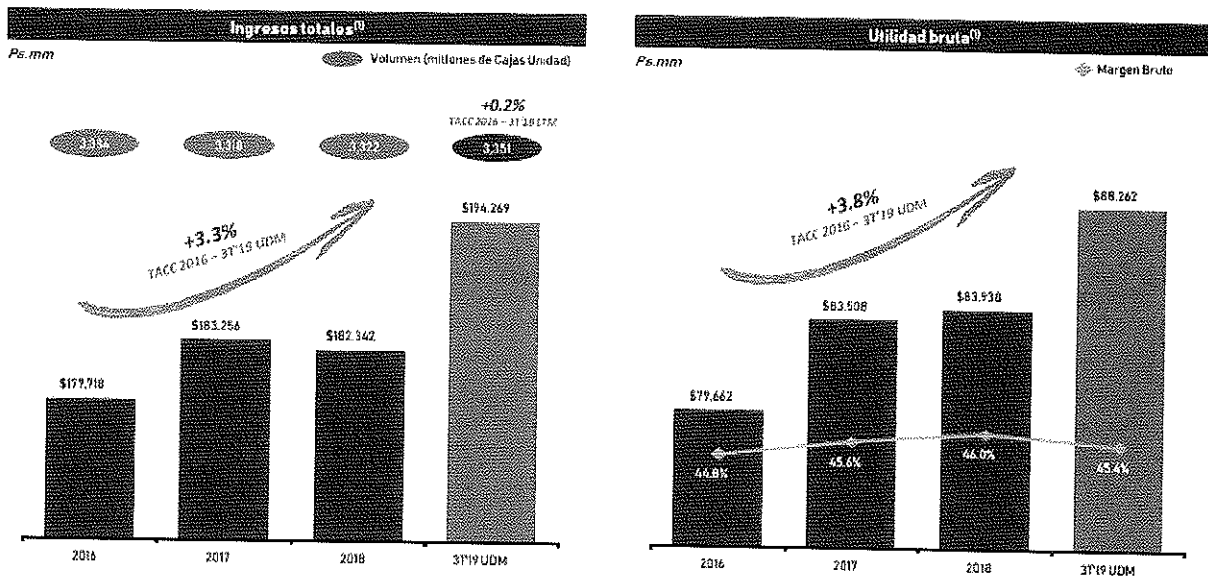
2

(Cifras en Ps. m. a reserva de que se indique lo contrario)

| | 2016 | 2017 | 2018 | 9M18 | 9M19 | UDM |
|--|---------------|-----------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| Estado de Resultados | | | | | | |
| Ingresos Totales | 177.716 | 183.256 | 182.342 | 130.577 | 142.504 | 194.269 |
| <i>Crecimiento ASA</i> | <i>16.6%</i> | <i>3.1%</i> | <i>(0.8%)</i> | | <i>2.1%</i> | |
| Costo de Ventas | (98.656) | (99.748) | (98.404) | (70.427) | (78.050) | (106.007) |
| Utilidad Bruta | 79.662 | 83.508 | 83.938 | 60.150 | 64.474 | 88.262 |
| <i>Margen Bruto</i> | <i>44.8%</i> | <i>45.6%</i> | <i>46.0%</i> | <i>44.1%</i> | <i>45.2%</i> | <i>45.4%</i> |
| Gastos Administrativos | (7.423) | (7.693) | (7.999) | (5.962) | (6.485) | (8.542) |
| Gastos de Venta | (40.039) | (50.351) | (49.925) | (36.283) | (37.944) | (51.584) |
| Otros Ingresos | 1.281 | 1.542 | 569 | 407 | 1.261 | 1.423 |
| Otros Gastos | (5.093) | (32.899) | (2.450) | (1.244) | (2.230) | (3.434) |
| Gasto por Intereses | (7.471) | (9.777) | (7.568) | (5.461) | (5.235) | (7.342) |
| Ganancia (pérdida) cambiaria neta | 715 | 791 | 1.004 | 702 | 907 | 1.209 |
| Ganancia (pérdida) en posición monetaria para filiales en economías hiperinflacionarias | (1.792) | 788 | (277) | 52 | (164) | (495) |
| Ganancia (pérdida) de valor de mercado en instrumentos financieros | 2.417 | 1.590 | 212 | 117 | 76 | 123 |
| Utilidad (pérdida) antes de impuestos y participación en la utilidad de sociedades y negocios conjuntos contabilizados utilizando el método de participación | 81 | 246 | (314) | (246) | (150) | (218) |
| Impuestos sobre la Renta | 14.308 | (1.255) | 17.190 | 12.252 | 14.510 | 19.448 |
| Participación en las ganancias de asociadas y negocios conjuntos contabilizados utilizando el método de participación, neto de impuestos | (3.928) | (4.184) | (5.260) | (3.773) | (3.953) | (5.440) |
| Utilidad (pérdida) neta por operaciones continuas | 147 | 60 | (226) | (161) | (95) | (160) |
| Utilidad (pérdida) neta por operaciones discontinuadas | 10.527 | (15.379) | 11.704 | 8.318 | 10.462 | 13.848 |
| Utilidad Neta Consolidada (pérdida) | 10.527 | (15.379) | 10.480 | 8.157 | 10.367 | 13.688 |
| Otras Métricas | | | | | | |
| Cambio en Capital de Trabajo | 680 | (7.645) | (8.130) | - | - | - |
| Gastos de Capital (1) | 12.369 | 12.802 | 10.891 | 7.062 | 6.908 | 10.737 |
| Balances Generales | | | | | | |
| Efectivo y Equivalentes de Efectivo | 10.476 | 18.747 | 23.727 | 10.475 | 30.230 | 30.230 |
| Deuda Total (2) | 89.909 | 83.360 | 81.805 | 89.961 | 76.520 | 76.520 |
| Deuda Neta | 78.433 | 64.613 | 58.078 | 79.486 | 46.290 | 46.290 |
| Patrimonio Total | 129.233 | 140.710 | 131.750 | 131.119 | 129.701 | 129.701 |
| Capitalización en Libros | 207.666 | 205.303 | 189.828 | 202.605 | 175.991 | 178.991 |

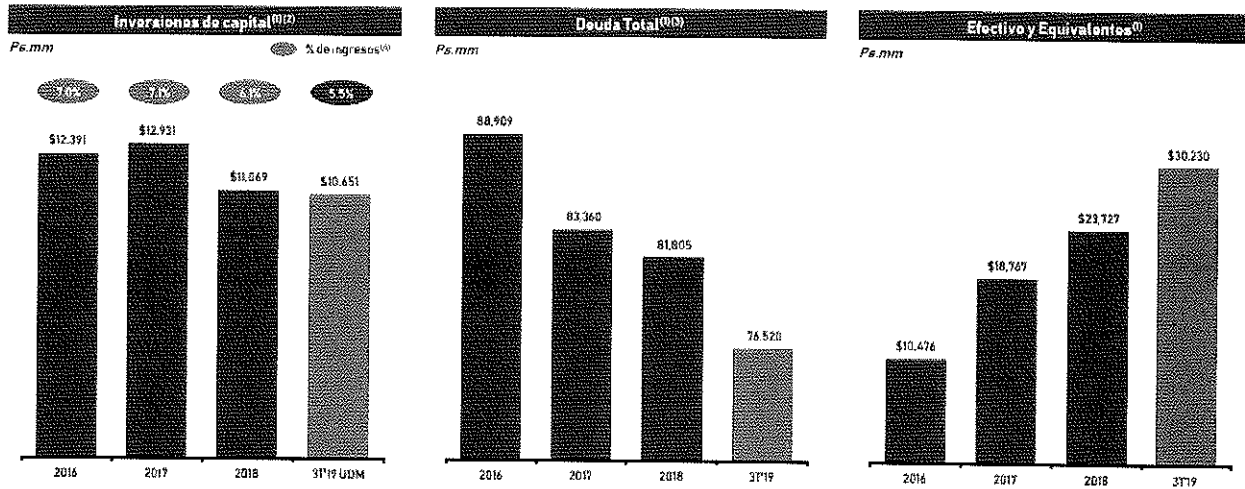
Fuente: Información del Emisor presentada en el Reporte Anual.

- (1) Incluye adquisiciones de activos de larga duración menos ingresos de la venta de activos de larga vida más adquisiciones de activos intangibles.
- (2) Incluye la porción circulante y no circulante de la deuda bancaria y Cuentas por pagar.



- (1) Información disponible en el Reporte Anual.
- (2) Proforma para una pérdida virtual de PS. 26,854 millones resultante de la desconsolidación de Venezuela.

l



- (1) Información disponible en el Reporte Anual.
- (2) Incluye adquisiciones de activos de larga duración menos ingresos de la venta de activos de larga vida más adquisiciones de activos intangibles.
- (3) Incluye la porción circulante y no circulante de la deuda bancaria y Cuentas por pagar.
- (4) Calculado como gastos de capital sobre los ingresos totales.

| Capitalización pro forma | | | | |
|---|-----------------------|------------------|----------------------|-----------|
| | 31 ^{er} 2019 | Nuevas Emisiones | Liability Management | Pro Forma |
| Deuda Total | 3,876 | 1,500 | (900) | 4,476 |
| Efectivo y Equivalentes | 1,531 | 1,500 | (900) | 2,131 |
| Capital Total de los Accionistas | 6,569 | - | - | 6,569 |
| Capitalización Total en Libros ⁽²⁾ | 8,914 | - | - | 8,914 |
| Deuda Total/Capital Total de los Accionistas | 0.6x | - | - | 0.7x |
| Deuda Total/Capitalización Total en Libros | 43.5% | - | - | 50.2% |

A continuación, se enlistan algunas características que consideramos como virtudes:

l



1

SÓCIO ESTRATÉGICO DE THE COCA-COLA COMPANY. KOF ES LA FRANQUICIA EMBOTELLADORA MÁS GRANDE DEL MUNDO EN TÉRMINOS DE VOLUMEN



2

PRESENCIA EN MERCADOS CON TENDENCIAS DE CONSUMO A LARGO PLAZO



3

LIDERAZGO DE MERCADO RESPALDADO POR MARCAS SÓLIDAS E INNOVACIÓN CONTINUA ENFOCADA EN LAS DEMANDAS DE LOS CONSUMIDORES



4

MODELO DE NEGOCIO CENTRADO EN EL CONSUMIDOR, COMPROMETIDO CON LA SOSTENIBILIDAD, ANCLADO EN UNA EXTENSA RED COMERCIAL Y DE DISTRIBUCIÓN Y CAPACIDADES DIFÍCILES DE REPLICAR



5

HISTORIAL DE CONSTANTE GENERACIÓN DE FLUJO NETO DE EFECTIVO CON UN ENFOQUE DISCIPLINADO DE APALANCAMIENTO



6

EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN CON AMPLIA EXPERIENCIA EN EL SECTOR

Contamos con valores, dentro de los que destacan:

| Resiliencia |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> ✓ Rendimiento estable y rentable mientras se navega por condiciones dinámicas del mercado ✓ Posición de liderazgo a través de una huella diversificada en LatAm ✓ Optimización continua de la cadena de valor con historial comprobado de excelencia |

| Disciplina |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"> ✓ Transformación fundamental que impulsa la eficiencia operativa, las oportunidades de crecimiento y el cambio cultural ✓ Consolidador oportunista con un enfoque disciplinado y orientado a la rentabilidad |

| Compromiso |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"> ✓ Sólido historial de gestión y gobierno corporativo ✓ Continuo aprovechamiento de la excelencia operativa y la asignación disciplinada de capital ✓ Enfoque "Best in Class" para la sostenibilidad, las relaciones con los clientes y las necesidades sociales |

Una relación mutuamente benéfica que brinda a KOF:

MARCAS PREMIUM



Afiliación con una de las marcas globales mejor posicionadas

PORTAFOLIO DIVERSIFICADO



Acceso a uno de los portafolios de bebidas más grandes del mundo

COLABORACIÓN



Una asociación estratégica de colaboración en todos los niveles de negocio


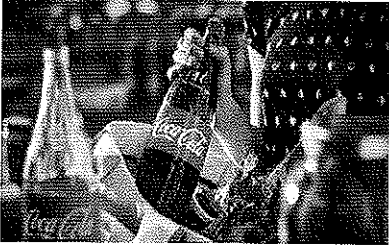
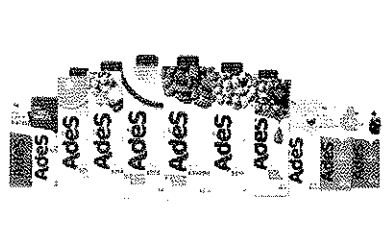
SOSTENIBILIDAD



Fuerte alineación con sus valores, incluyendo el compromiso con el programa "World Without Waste"

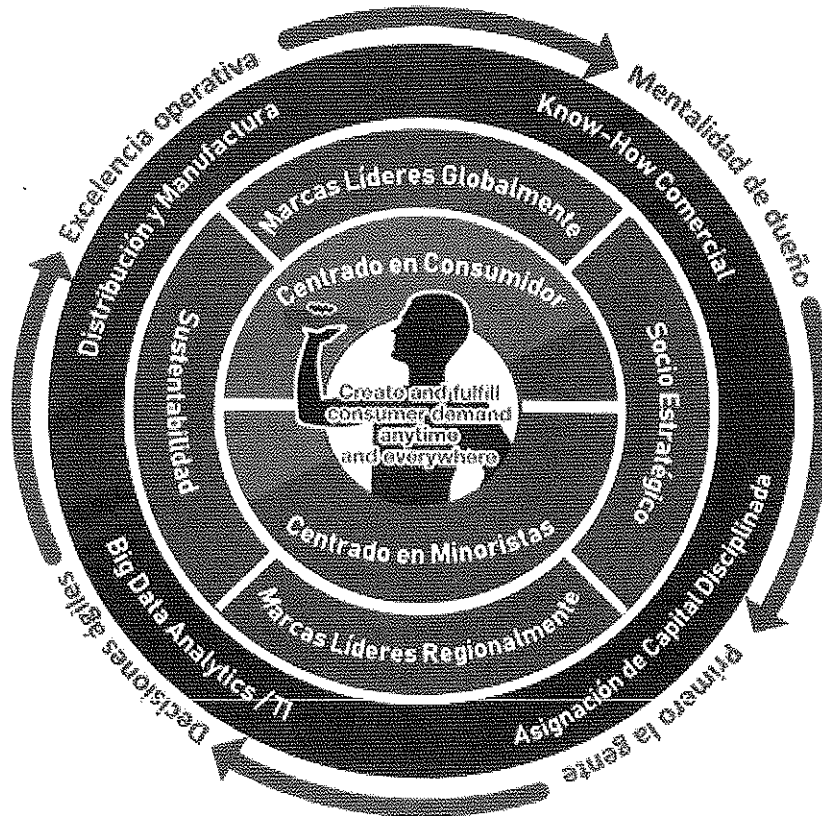
2

La resiliencia de nuestro negocio es destacada por nuestros envases y flexibilidad de formulación

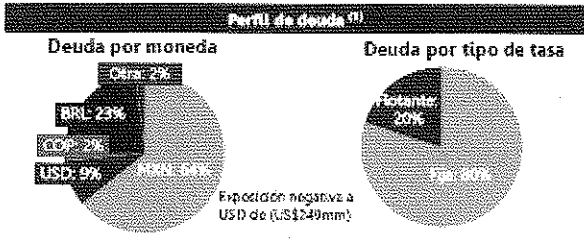
| Productos y Formulación | Crecimiento a través de Asequibilidad | Plataforma Nutricional |
|---|---|--|
|  |  |  |
| <p>Innovación en todas las categorías</p> <ul style="list-style-type: none"> - Atributos de valor agregado - Huella calórica reducida - Premium - A base de plantas | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ingeniería de envasado de valor agregado ✓ Consumidores sensibles al precio (presentaciones retornables y personales) ✓ Sostenibilidad ✓ Ventaja competitiva difícil de replicar | <p>Diversificación de categorías para adaptarse a las preferencias cambiantes de nuestros consumidores</p> <p>Centrarse en el volumen y las ganancias en participación de ventas en las BNC⁽¹⁾</p> <p>Ganar escala y relevancia en agua</p> |

(1) BNC Bebidas No Carbonatadas.

Foco obsesivo en el consumidor desde una perspectiva integral

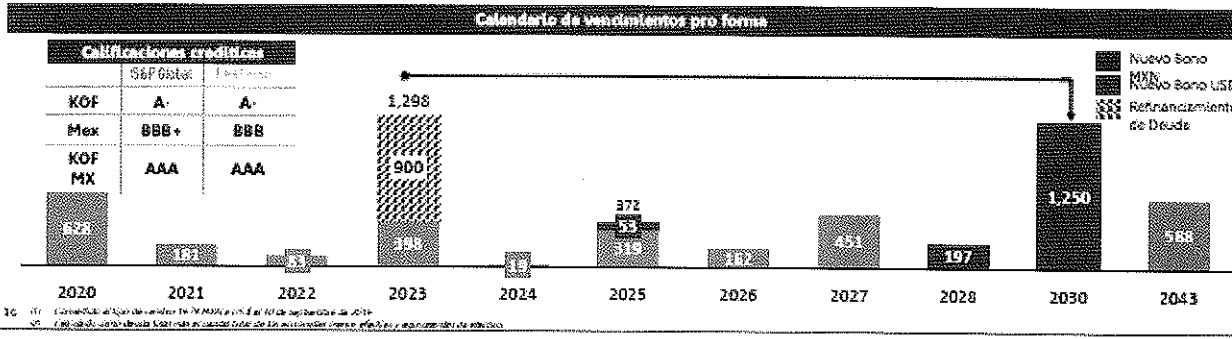


A continuación, se muestra el perfil de vencimiento de deuda:



Capitalización pro forma

| | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
|--|-------|-------|-------|-------|
| Deuda Total | 5,876 | 1,500 | (900) | 4,476 |
| Efectivo y Equivalentes | 1,531 | 1,500 | (900) | 2,131 |
| Capital Total de los Accionistas | 6,569 | | | 6,569 |
| Capitalización Total en Libros (2) | 8,914 | | | 8,914 |
| Deuda Total / Capital Total de los Accionistas | 0.89 | | | 0.79 |
| Deuda Total / Capitalización total en Libros | 43.5% | | | 50.2% |

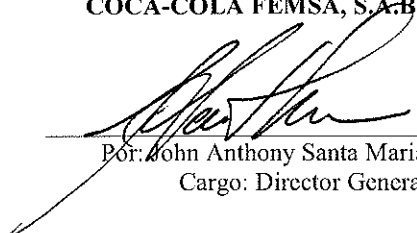


TC (1) Considera el tipo de cambio de 17.74 MXN por 1 USD al 31 de diciembre de 2020.
 (2) Incluye los efectos de los cambios en la estructura de capital de la compañía durante el periodo y el momento de emisión.

XV. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

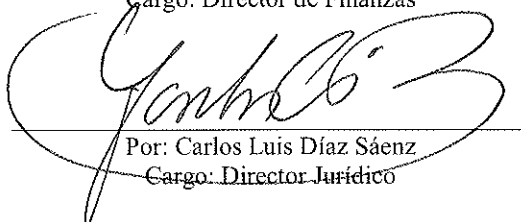
COCA-COLA FEMSA, S.A.B. DE C.V.



Por: John Anthony Santa María Otazua
Cargo: Director General



Por: Constantino Spas Montesinos
Cargo: Director de Finanzas



Por: Carlos Luis Díaz Sáenz
Cargo: Director Jurídico

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que nuestras representadas, en su carácter de avalistas de la Emisión, prepararon la información relativa a los avalistas contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera.

PROPIMEX, S. DE R.L. DE C.V.

Gerardo Cruz Celaya

Por: Gerardo Cruz Celaya
Cargo: Apoderado

Marlene Fernanda Castillo Jiménez

Por: Marlene Fernanda Castillo Jiménez
Cargo: Apoderada

COMERCIALIZADORA LA PUREZA DE BEBIDAS, S. DE R.L. DE C.V.

Gerardo Cruz Celaya

Por: Gerardo Cruz Celaya
Cargo: Apoderado

Marlene Fernanda Castillo Jiménez

Por: Marlene Fernanda Castillo Jiménez
Cargo: Apoderada

GRUPO EMBOTELLADOR CIMSA, S. DE R.L. DE C.V.

Gerardo Cruz Celaya

Por: Gerardo Cruz Celaya
Cargo: Apoderado

Marlene Fernanda Castillo Jiménez

Por: Marlene Fernanda Castillo Jiménez
Cargo: Apoderada

REFRESCOS VICTORIA DEL CENTRO, S. DE R.L. DE C.V.

Gerardo C C

Por: Gerardo Cruz Celaya
Cargo: Apoderado

Marlene

Por: Marlene Fernanda Castillo Jiménez
Cargo: Apoderada

DISTRIBUIDORA Y MANUFACTURERA DEL VALLE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Gerardo C C

Por: Gerardo Cruz Celaya
Cargo: Apoderado

Marlene

Por: Marlene Fernanda Castillo Jiménez
Cargo: Apoderada

YOLI DE ACAPULCO, S. DE R.L. DE C.V.

Gerardo C C

Por: Gerardo Cruz Celaya
Cargo: Apoderado

Marlene

Por: Marlene Fernanda Castillo Jiménez
Cargo: Apoderada

CONTROLADORA INTERAMERICANA DE BEBIDAS, S. DE R.L. DE C.V.

Gerardo C. C

Por: Gerardo Cruz Celaya
Cargo: Apoderado

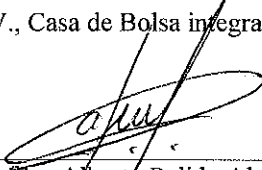
Castillo

Por: ~~Marlene Fernanda Castillo Jiménez~~
~~Cargo: Apoderada~~

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la Oferta y que a mi leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la Oferta, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa integrante del Grupo Financiero Citibanamex



Por: Carlos Alberto Pulido Alemán
Cargo: Apoderado

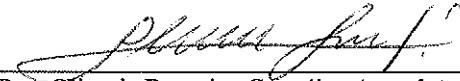
Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la Oferta y que a mi leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la Oferta, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



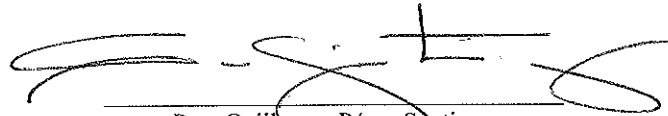
Por: Santiago Cerrilla Ysita
Cargo: Apoderado



Por: Olimpia Berenice González Avendaño
Cargo: Apoderado

Exclusivamente para efectos de la opinión legal que se incluye en este Suplemento, así como de la información jurídica que fue revisada por el suscrito e incorporada en el Suplemento, el suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables en México. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Galicia Abogados, S.C.



Por: Guillermo Pérez Santiago
Cargo: Socio

XVI. ANEXOS

Los Anexos incluidos en este Suplemento forman parte integral del mismo.

1. Estados financieros.

Se incorporan por referencia los siguientes documentos: los estados financieros del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2018, 2017, y 2016, contenidos en el Reporte Anual; (ii) el reporte de información financiera no auditada del Emisor correspondiente al tercer trimestre de 2019 terminado el 30 de septiembre, el cual fue presentado a la CNBV el 25 de octubre de 2019 y a la BMV el 24 de octubre de 2019; y (iii) la posición de instrumentos financieros derivados correspondientes a los trimestres de 2016, 2017 y 2018 mismos que fueron presentados a la CNBV y a la BMV y al trimestre concluido el 30 de septiembre de 2019, mismo que fue presentado a la CNBV el 25 de octubre de 2019 y a la BMV el 24 de octubre de 2019, los cuales están disponibles en la página de Internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv, o en la página de Internet del Emisor www.coca-colafemsa.com.

2. **Opinión legal.**



COMX
T. +52 (55) 5540 9300
MEX
T. +52 (55) 9689 9030
galicia.com.mx

Torre del Bosque
Bvd. Manuel Ávila Camacho 224, piso 7
Lomas de Chapultepec
Mexico, Ciudad de México

Torre Sofia
Av. Ricardo Montalán 2040
Bd. 901, Valle del Campestre
66254, San Pedro Garza García NL

Ciudad de México, a 3 de febrero de 2020

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Insurgentes Sur No. 1971
Torre Norte, Planta Baja
Colonia Guadalupe Inn
01020, Ciudad de México

Estimados señores:

Hacemos referencia a la solicitud presentada por Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V. (el "Emisor") ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") para llevar a cabo: (i) la actualización de la inscripción del programa de colocación de certificados bursátiles de largo plazo (los "Certificados Bursátiles") establecido originalmente por un monto de, hasta, \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de pesos 00/100 moneda nacional), con carácter revolvente, o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América ("Dólares") o en unidades de inversión ("UDIs") (el "Programa"), autorizado mediante oficio número 153/10470/2017 emitido por esa H. Comisión el 27 de junio de 2017, en virtud del incremento del monto total autorizado del Programa por la cantidad adicional de, hasta, \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de pesos 00/100 moneda nacional), con carácter revolvente, o su equivalente en Dólares o en UDIs (el "Incremento al Monto del Programa"), resultando en un monto total autorizado de, hasta, \$40,000,000,000.00 (cuarenta mil millones de pesos 00/100 moneda nacional), con carácter revolvente, o su equivalente en Dólares o en UDIs; y (ii) la tercera y cuarta emisiones y ofertas públicas de Certificados Bursátiles al amparo del Programa (las "Emisiones"). Las Emisiones contarán con el aval de Propimex, S. de R.L. de C.V., Comercializadora La Pureza de Bebidas, S. de R.L. de C.V., Grupo Embotellador Cimsa, S. de R.L. de C.V., Refrescos Victoria del Centro, S. de R.L. de C.V., Distribuidora y Manufacturera del Valle de México, S. de R.L. de C.V., Yoli de Acapulco, S. de R.L. de C.V. y Controladora Interamericana de Bebidas, S. de R.L. de C.V. (conjuntamente, los "Avalistas").

Para efectos de la presente opinión hemos revisado, exclusivamente:

(a) Acta constitutiva y estatutos sociales vigentes del Emisor. Copia certificada de (i) la escritura pública número 11,376 de fecha 30 de octubre de 1991, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Méndez Zorrilla, titular de la notaría pública número 12 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se constituyó Femsa Refrescos, S.A. de C.V., misma que contiene un sello que señala que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, con el número 2986, folio 171, libro 3, de la sección de Comercio el 22 de noviembre de 1991, y (ii) la escritura pública número 11,484

de fecha 5 de junio de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo Arechavaleta Medina, titular de la notaría pública número 27 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se hizo constar la compulsión y el cotejo de los documentos con los que se acredita la existencia y, subsistencia y estatutos sociales de Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.;

(b) Poderes del Emisor. Copia certificada de la escritura pública número 11,617 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo Arechavaleta Medina, titular de la Notaría Pública número 27 de Monterrey, Nuevo León, misma que contiene un sello que señala que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey con el número 176543 el 29 de enero de 2020, en la cual se hace constar el otorgamiento por parte del Emisor de (i) un poder general para actos de administración, y (ii) un poder general para suscribir, aceptar, avalar, girar, adquirir, descontar y endosar y en general negociar toda clase de títulos de crédito, otorgado en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, limitados en cuanto a su objeto y para ser ejercidos conjuntamente por dos apoderados. Dichos poderes se otorgaron a favor de José Castro Godard, Carlos Luis Díaz Sáenz, Ricardo Moreno Martínez, Marlene Fernanda Castillo Jiménez, Jonas Lucio Maia, José Luis Cortina Ochoa, Liana Rocío Rodríguez González y Allan Israel Muñoz Parra (los "Apoderados KOF").

(c) Actas constitutivas y estatutos sociales vigentes de los Avalistas. Copia certificada de (i) (a) la escritura pública número 10,037 de fecha 20 de octubre de 1961, otorgada ante la fe del licenciado Enrique Montaña Carbajal, titular de la notaría pública número 123 del Distrito Federal, mediante la cual se constituyó Propimex, S.A., misma que contiene un sello que señala que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con el número 204, volumen 505, libro 3/o, el 4 de diciembre de 1961, y (b) la escritura pública número 12,252 de fecha 5 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del licenciado José Martínez González, titular de la notaría pública número 29 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se hizo constar la compulsión y el cotejo de los documentos con los que se acredita la existencia y, subsistencia y estatutos sociales de Propimex, S. de R.L. de C.V., (ii) (a) la escritura pública número 24,801 de fecha 18 de agosto de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Arguelles Fernández, titular de la notaría pública número 1 de la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, mediante la cual se constituyó Comercializadora La Pureza de Bebidas, S.A. de C.V., misma que contiene una boleta de inscripción que señala que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tamaulipas, con el número de folio mercantil 10710*6, el 29 de agosto de 2008 y (b) la escritura pública número 12,253 de fecha 6 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del licenciado José Martínez González, titular de la notaría pública número 29 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se hizo constar la compulsión y el cotejo de los documentos con los que se acredita la existencia y, subsistencia y estatutos sociales de Comercializadora La Pureza de Bebidas, S. de R.L. de C.V., (iii) (a) la escritura pública número 19,349 de fecha 23 de noviembre de 1954, otorgada ante la fe del licenciado Alfonso Lechuga Gutiérrez, titular de la notaría pública número 4 de Toluca, Estado de México, mediante la cual se constituyó Embotelladora de Toluca, S.A., misma que contiene una boleta de inscripción que señala que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, bajo el número 1169 del volumen 11 del libro 3,2, el 22 de marzo de 1955 y (b) la escritura pública número 12,255 de fecha 6 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del licenciado José Martínez González, titular de la notaría pública

número 29 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se hizo constar la compulsión y el cotejo de los documentos con los que se acredita la existencia y, subsistencia y estatutos sociales de Grupo Embotellador CIMSA, S. de R.L. de C.V., (iv) (a) la escritura pública número 19,294 de fecha 1 de diciembre de 1986, otorgada ante la fe del licenciado Leopoldo Esponisa Arias, titular de la notaría pública número 10 de Querétaro, Querétaro, mediante la cual se constituyó Refrescos Victoria del Centro S.A. de C.V., misma que contiene una referencia a la inscripción que señala que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Querétaro, bajo el número 151 del libro LXXXII, de la sección comercio del registro público, el 2 de marzo de 1987 y (b) la escritura pública número 12,257 de fecha 6 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del licenciado José Martínez González, titular de la notaría pública número 29 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se hizo constar la compulsión y el cotejo de los documentos con los que se acredita la existencia y, subsistencia y estatutos sociales de Refrescos Victoria del Centro, S. de R.L. de C.V., (v) (a) la escritura pública número 7,761 de fecha 1 de diciembre de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Salinas Garza, titular de la notaría pública número 103 de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante la cual se constituyó Refresquera Propimex S.A. de C.V., misma que contiene un sello de inscripción que señala que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 394597, el 03 de abril de 2009 y (b) la escritura pública número 12,258 de fecha 6 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del licenciado José Martínez González, titular de la notaría pública número 29 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se hizo constar la compulsión y el cotejo de los documentos con los que se acredita la existencia y, subsistencia y estatutos sociales de Distribuidora y Manufacturera del Valle de México, S. de R.L. de C.V., (vi) (a) la escritura pública número 28, de fecha 12 de abril de 1950, otorgada ante la fe del licenciado Wenceslao Ramírez Castro, notario público de Taxco de Alarcón, Estado de Guerrero, mediante la cual se constituyó Yoli de Acapulco S.A., misma que contiene un sello de inscripción que señala que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Taxco de Alarcón, Guerrero, bajo el número 2, el 26 de abril de 1950 y (b) la escritura pública número 30,415 de fecha 25 de febrero de 2014, otorgada ante la fe del licenciado José Mauricio del Valle Garza, titular de la notaría pública número 139 de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, mediante la cual se hizo constar la protocolización de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Yoli de Acapulco, S.A. de C.V. y en la que constan, entre otros, una reforma integral de los estatutos sociales de la sociedad, misma que contiene una boleta de inscripción que señala su inscripción bajo folio mercantil electrónico número 146707*1, de fecha 15 de julio de 2014, (vii) (a) la escritura pública número 6,946 de fecha 28 de septiembre de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Salinas Garza, titular de la notaría pública número 103 de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante la cual se constituyó Controladora Interamericana de Bebidas S.A. de C.V., misma que contiene un sello de inscripción que señala que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 0378733, el 10 de marzo de 2008 y (b) la escritura pública número 12,259 de fecha 6 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del licenciado José Martínez González, titular de la notaría pública número 29 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se hizo constar la compulsión y el cotejo de los documentos con los que se acredita la existencia y, subsistencia y estatutos sociales de Controladora Interamericana de Bebidas, S. de R.L. de C.V.

(d) Poderes de los Avalistas. Copia certificada de (i) la escritura pública número 9,141 de fecha 29 de marzo de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Salinas Garza, titular de la notaría pública número 103 del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante la cual se protocolizó la asamblea general ordinaria de accionistas de Propimex, S.A. de C.V. celebrada el 28 de marzo de 2011, misma que contiene un sello que señala que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 25307*, el 5 de abril de 2011, en la cual se hace constar el otorgamiento de poderes por parte de Propimex, S.A. de C.V. a favor de, entre otros, Gerardo Cruz Celaya y Marlene Fernanda Castillo Jiménez, con facultades para actos de administración y para suscribir títulos de crédito en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito para que cualesquiera dos apoderados (los "Apoderados Propimex"), suscriban, celebren u otorguen estipulaciones a favor de terceros, fianzas, avales y cualesquier otros contratos, instrumentos o documentos a efecto de garantizar de manera incondicional e irrevocable las obligaciones de pago del Emisor al amparo de certificados bursátiles u otros valores emitidos o a ser emitidos por el Emisor en los Estados Unidos Mexicanos ("México"), (ii) escritura pública número 28,102 de fecha 26 de julio de 2013, otorgada ante la fe del licenciado José Mauricio del Valle de la Garza, titular de la notaría pública número 139 del municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, mediante la cual se protocolizó la asamblea general ordinaria de socios de Comercializadora La Pureza de Bebidas, S. de R.L. de C.V. celebrada el 22 de julio de 2013, misma que contiene un sello que señala que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil número 140427-1, el 5 de agosto de 2013, en la cual se hace constar el otorgamiento de poderes por parte de Comercializadora la Pureza de Bebidas, S. de R.L. de C.V. a favor de, entre otros, Gerardo Cruz Celaya y Marlene Fernanda Castillo Jiménez, con facultades para actos de administración y para suscribir títulos de crédito, en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito para que cualesquiera dos apoderados (los "Apoderados Pureza") suscriban, celebren u otorguen estipulaciones a favor de terceros, fianzas, avales y cualesquier otros contratos, instrumentos o documentos a efecto de garantizar de manera incondicional e irrevocable las obligaciones de pago del Emisor al amparo de certificados bursátiles u otros valores emitidos o a ser emitidos por el Emisor en México, (iii) escritura pública número 9,408 de fecha 24 de julio de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo Arechavaleta Medina, titular de la notaría pública número 27 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se protocolizó la asamblea general ordinaria de socios de Grupo Embotellador CIMSA, S. de R.L. de C.V. celebrada el 23 de julio de 2013, misma que contiene un sello que señala que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil número 140266*1, el 29 de agosto de 2013, en la cual se hace constar el otorgamiento de poderes por parte de Grupo Embotellador CIMSA, S. de R.L. de C.V. a favor de, entre otros, Gerardo Cruz Celaya y Marlene Fernanda Castillo Jiménez, con facultades para actos de administración y para suscribir títulos de crédito, en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito para que cualesquiera dos apoderados (los "Apoderados CIMSA"), suscriban, celebren u otorguen estipulaciones a favor de terceros, fianzas, avales y cualesquier otros contratos, instrumentos o documentos a efecto de garantizar de manera incondicional e irrevocable las obligaciones de pago del Emisor al amparo de certificados bursátiles u otros valores emitidos o a ser emitidos por el Emisor en México, (iv) escritura pública número 10,379 de fecha 24 de julio de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Jorge

Salinas Garza, titular de la notaría pública número 103 de la Ciudad de San Pedro Garza, Nuevo León, mediante la cual se protocolizó la asamblea general ordinaria de socios de Refrescos Victoria del Centro, S. de R.L. de C.V. celebrada el 23 de julio de 2013, misma que contiene un sello que señala que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil número 140589*1, el 27 de agosto de 2013, en la cual se hace constar el otorgamiento de poderes por parte de Refrescos Victoria del Centro, S. de R.L. de C.V. a favor de, entre otros, Gerardo Cruz Celaya y Marlene Fernanda Castillo Jiménez, con facultades para actos de administración y para suscribir títulos de crédito, en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito para que dos apoderados (los "Apoderados Refrescos") suscriban, celebren u otorguen estipulaciones a favor de terceros, fianzas, avales y cualesquier otros contratos, instrumentos o documentos a efecto de garantizar de manera incondicional e irrevocable las obligaciones de pago del Emisor al amparo de certificados bursátiles u otros valores emitidos o a ser emitidos por el Emisor en México, (v) escritura pública número 38,362 de fecha 29 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del licenciado José Mauricio del Valle de la Garza, titular de la notaría pública número 139 de la Ciudad de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, mediante la cual se protocolizó la asamblea general ordinaria de socios de Distribuidora y Manufacturera del Valle de México, S. de R.L. de C.V. celebrada el 23 de octubre de 2015, misma que contiene un sello que señala que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, Oficina Registral de Monterrey, en el folio mercantil electrónico 140904*1, en la cual se hace constar el otorgamiento de poderes por parte de Distribuidora y Manufacturera del Valle de México, S. de R.L. de C.V. a favor de, entre otros, Gerardo Cruz Celaya y Marlene Fernanda Castillo Jiménez, con facultades para actos de administración y para suscribir títulos de crédito, en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito para que dos apoderados (los "Apoderados Distribuidora") suscriban, celebren u otorguen estipulaciones a favor de terceros, fianzas, avales y cualesquier otros contratos, instrumentos o documentos a efecto de garantizar de manera incondicional e irrevocable las obligaciones de pago del Emisor al amparo de certificados bursátiles u otros valores emitidos o a ser emitidos por el Emisor en México, (vi) escritura pública número 10,405 de fecha 15 de agosto de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Salinas Garza, titular de la notaría pública número 103 de la Ciudad de San Pedro Garza, Nuevo León, mediante la cual se protocolizó la asamblea general ordinaria de socios de Yoli Acapulco, S. de R.L. de C.V. celebrada el 7 de agosto de 2013, misma que contiene un sello que señala que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Acapulco, Guerrero, bajo el folio mercantil número 273*17, el 26 de agosto de 2013, en la cual se hace constar el otorgamiento de poderes por parte de Yoli de Acapulco, S. de R.L. de C.V. a favor de, entre otros, Gerardo Cruz Celaya y Marlene Fernanda Castillo Jiménez, con facultades para actos de administración y para suscribir títulos de crédito, en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito para que dos apoderados (los "Apoderados Yoli"), suscriban, celebren u otorguen estipulaciones a favor de terceros, fianzas, avales y cualesquier otros contratos, instrumentos o documentos a efecto de garantizar de manera incondicional e irrevocable las obligaciones de pago del Emisor al amparo de certificados bursátiles u otros valores emitidos o a ser emitidos por el Emisor en México, y (vii) escritura pública número 28,908 de fecha 7 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del licenciado José Mauricio del Valle de la Garza, titular de la notaría pública número 139 de la Ciudad de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, mediante la cual se protocolizó la asamblea general

ordinaria de socios de Controladora Interamericana de Bebidas, S. de R.L. de C.V. celebrada el 4 de octubre de 2013, misma que contiene un sello que señala que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil número 140805*1 el 9 de octubre de 2013, en la cual se hace constar el otorgamiento de poderes por parte de Controladora Interamericana de Bebidas, S. de R.L. de C.V. a favor de, entre otros, Gerardo Cruz Celaya y Marlene Fernanda Castillo Jiménez, con facultades para actos de administración y para suscribir títulos de crédito, en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para que dos apoderados (los "Apoderados Controladora" y conjuntamente con los Apoderados Propímex, los Apoderados Pureza, los Apoderados CIMSA, los Apoderados Refrescos, los Apoderados Distribuidora y los Apoderados Yoli, los "Apoderados Avalistas"), suscriban, celebren u otorguen estipulaciones a favor de terceros, fianzas, avales y cualesquier otros contratos, instrumentos o documentos a efecto de garantizar de manera incondicional e irrevocable las obligaciones de pago del Emisor al amparo de certificados bursátiles u otros valores emitidos o a ser emitidos por el Emisor en México.

(e) Estatutos sociales del Representante Común. Copia certificada de las escrituras públicas número (a) 57,840 de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría pública número 1 de la Ciudad de México, en la que aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 384235 de fecha 25 de julio de 2008, en la que se hace constar la constitución de The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, (b) 113,339 de fecha 23 de abril de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Armando Mastachi Aguarío, titular de la notaría pública número 121 de la Ciudad de México, en la que aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 66,277 y 384,235 con fecha 23 de abril de 2014, en el cual se hace constar la fusión de The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fusionante y el Representante Común (según dicho término se define más adelante) como fusionada, y (c) 115,472 de fecha 21 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Armando Mastachi Aguarío, titular de la notaría pública número 121 de la Ciudad de México, en la que aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 384,235 con fecha 16 de enero de 2015, mediante la cual se hace constar, la reforma integral de los estatutos sociales de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el "Representante Común").

(f) Poderes del Representante Común. Copia certificada de la escritura pública número 144,468 de fecha 29 de junio de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguarío, titular de la notaría pública número 121 de la Ciudad de México, en la que aparece un documento que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 384,235 con fecha 31 de agosto de 2018 la cual contiene, entre otros, el otorgamiento de poderes generales para actos de administración y para suscribir títulos de crédito por parte del Representante Común, para ser ejercidos por cualesquiera dos apoderados designados como "Apoderados A" o por un "Apoderado A" y un "Apoderado B", sin que puedan actuar dos "Apoderados B". Los poderes fueron otorgados, entre otros, a favor de Ricardo Antonio

Rangel Fernández Macgregor, Patricia Flores Milchorena y Juan Pablo Baigts Lastiri como "Apoderados "A" y Priscilla Vega Calatayud, Mara Patricia Sandoval Silva, Mónica Jiménez Labora Sarabia, y Gerardo Ibarrola Samaniego como "Apoderados B". Los Apoderados "A" y "B" mencionados en este párrafo serán en lo sucesivo referidos como los "Apoderados del Representante Común".

(g) Autorización del Consejo. Certificación del secretario no miembro del consejo de administración del Emisor en la cual se hace constar un extracto de las resoluciones adoptadas en la sesión del consejo de administración del Emisor celebrada el 30 de octubre de 2019 y por virtud de la cual se aprobó y autorizó, entre otros, el Incremento al Monto del Programa y la realización de las emisiones y ofertas públicas de Certificados Bursátiles al amparo del Programa (la "Autorización Corporativa") hasta por un monto máximo equivalente a \$1,500,000,000.00 (mil quinientos millones de Dólares 00/100).

(h) Títulos. Los borradores de los títulos que documentarán los Certificados Bursátiles correspondientes a cada una de las Emisiones, los cuales se adjuntaron a la Solicitud (conjuntamente, los "Títulos").

Para emitir la presente opinión hemos supuesto (i) la autenticidad de los documentos que nos fueron proporcionados por el Emisor, los Avalistas y el Representante Común, (ii) que las copias certificadas que revisamos son copias fieles de sus respectivos originales, (iii) que a la fecha de la presente, el Emisor no ha revocado o modificado los poderes otorgados a los Apoderados KOF, (iv) que a la fecha de la presente, los Avalistas no han revocado o modificado los poderes otorgados a los Apoderados Avalistas, (v) que a la fecha de la presente, el Representante Común no ha revocado o modificado los poderes otorgados a los Apoderados del Representante Común, (vi) que a la fecha de la presente los estatutos sociales del Emisor, los Avalistas y el Representante Común no han sufrido modificaciones posteriores a las que se mencionan en los documentos descritos en los incisos (a), (c) y (e) anteriores, y (vii) que todas las autorizaciones relacionadas con el establecimiento del Programa están en vigor.

En virtud de lo anterior y sujeto a las excepciones mencionadas más adelante, somos de la opinión que:

1. El Emisor es una sociedad anónima bursátil de capital variable, constituida de conformidad con las leyes de México y sus estatutos sociales le permiten suscribir los Certificados Bursátiles.

2. La Autorización Corporativa ha sido válidamente celebrada y, por lo tanto, los acuerdos relativos al Incremento del Monto del Programa y las Emisiones han sido válidamente adoptados por el Emisor.

3. Los Apoderados KOF cuentan con facultades suficientes, de manera conjunta cualesquiera dos de ellos, para suscribir los títulos que representen los Certificados Bursátiles, en nombre y representación del Emisor.

4. Los (i) Apoderados Propimex, cuentan con facultades suficientes, de manera conjunta cualesquiera dos de ellos, para suscribir como avalista los títulos que representen los Certificados Bursátiles, en nombre y representación de Propimex, S. de R.L. de C.V., (ii) Apoderados Pureza, cuentan con facultades suficientes, de manera conjunta cualesquiera dos de ellos, para suscribir como avalista los títulos que representen los Certificados Bursátiles, en nombre y representación de Comercializadora la Pureza de Bebidas, S. de R.L. de C.V., (iii) Apoderados CIMSA, cuentan con facultades suficientes, de manera conjunta cualesquiera dos de ellos, para suscribir como avalista los títulos que representen los Certificados Bursátiles, en nombre y representación de Grupo Embotellador CIMSA, S. de R.L. de C.V., (iv) Apoderados Refrescos, cuentan con facultades suficientes, de manera conjunta cualesquiera dos de ellos, para suscribir como avalista los títulos que representen los Certificados Bursátiles, en nombre y representación de Refrescos Victoria del Centro, S. de R.L. de C.V., (v) Apoderados Distribuidora, cuentan con facultades suficientes, de manera conjunta cualesquiera dos de ellos, para suscribir como avalista los títulos que representen los Certificados Bursátiles, en nombre y representación de Distribuidora y Manufacturera del Valle de México, S. de R.L. de C.V., (vi) Apoderados Yoli, cuentan con facultades suficientes, de manera conjunta cualesquiera dos de ellos, para suscribir como avalista los títulos que representen los Certificados Bursátiles, en nombre y representación de Yoli de Acapulco, S. de R.L. de C.V., y (vii) Apoderados Controladora, cuentan con facultades suficientes, de manera conjunta cualesquiera dos de ellos, para suscribir como avalista los títulos que representen los Certificados Bursátiles, en nombre y representación de Controladora Interamericana de Bebidas, S. de R.L. de C.V.

5. Los Apoderados del Representante Común cuentan con facultades suficientes para firmar los títulos que representen los Certificados Bursátiles en nombre y representación del Representante Común para efectos de aceptar su encargo, siempre que firmen dos Apoderados "A" o un Apoderado "A" con un Apoderado "B".

6. Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes y realizados los actos legales y contractuales necesarios (incluyendo la suscripción de los Certificados Bursátiles conforme a los proyectos de cada uno de los Títulos por parte de los apoderados legalmente facultados del Emisor, de los Avalistas y del Representante Común, y el depósito de los Títulos ante S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.), los Certificados Bursátiles constituirán una obligación válida del Emisor y los Avalistas, exigibles en contra del Emisor y los Avalistas de conformidad con sus términos.

7. El procedimiento para hacer exigible el aval de los Avalistas deberá seguirse conforme a las disposiciones aplicables previstas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y las demás leyes aplicables.

La presente opinión está sujeta a las siguientes excepciones:

A. la validez y exigibilidad de los Certificados Bursátiles y del aval de los Avalistas puede estar limitada por leyes en materia de concurso mercantil o por cualquier ley similar que afecte los derechos de los acreedores en forma general;

B. de conformidad con las leyes de México, ciertas deudas del Emisor y los Avalistas (tales como obligaciones laborales, reclamaciones de autoridades fiscales por impuestos no pagados, cuotas del seguro social, fondo para la vivienda de los trabajadores o del sistema de ahorro para el retiro, así como los créditos de acreedores singularmente privilegiados, acreedores con garantía real y acreedores con privilegio especial), tendrán preferencia sobre créditos de los tenedores de los Certificados Bursátiles;

C. la presente opinión está limitada a cuestiones relacionadas con la legislación mexicana vigente en la fecha de la presente, por lo que no asumimos obligación alguna para actualizarla o revisarla en el futuro; y

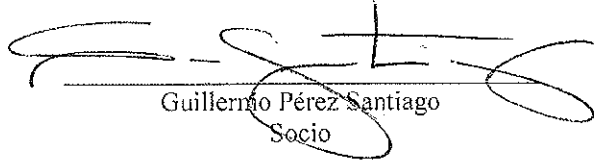
D. no hemos obtenido ni revisado ningún certificado o documento emitido por registro público alguno.

La presente opinión, se emite únicamente para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 2, fracción I, inciso h) y 14, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" emitidas por esa H. Comisión y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas y el Artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores y no pretende sugerir o propiciar la compra o venta de los Certificados Bursátiles.

[Espacio intencionalmente en blanco. Sigue hoja de firma.]

Atentamente,

Galicia Abogados, S.C.



Guillermo Pérez Santiago
Socio

La presente hoja de firmas corresponde a la opinión legal del abogado independiente de Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V., dirigida a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

3. Título que ampara la Emisión.

CERTIFICADOS BURSÁTILES AL PORTADOR

COCA-COLA FEMSA, S.A.B. DE C.V.

“KOF 20-2”

06 FEB. 2020

Por este título al portador, Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V. (el “Emisor”) se obliga incondicionalmente a pagar, en una sola exhibición, en el lugar de pago que se indica más adelante, la cantidad de \$1,727’050,000.00 (mil setecientos veintisiete millones cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), precisamente el día 15 de agosto de 2025, en términos del presente título.

Este título ampara 17’270,500 (diecisiete millones doscientos setenta mil quinientos) Certificados Bursátiles, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), cada uno.

El presente título se expide para su depósito en administración en S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Ineval”), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que de conformidad con la legislación aplicable deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Ineval que la establecida a dichas instituciones en la Ley del Mercado de Valores.

Este título se emite al amparo del programa de Certificados Bursátiles del Emisor, autorizado por la CNBV, mediante oficio número 153/10470/2017, de fecha 27 de junio de 2017, para que el nuevo monto total autorizado sea hasta por la cantidad de, \$40,000’000,000.00 (cuarenta mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América o en unidades de inversión, con carácter revolvente, en términos del oficio número 153/12116/2020, de fecha 4 de febrero de 2020, emitido por la CNBV (el “Programa”). La difusión de la documentación correspondiente a la cuarta emisión al amparo del Programa ha quedado autorizada en términos del oficio número 153/12116/2020, de fecha 4 de febrero de 2020, emitido por la CNBV. Los Certificados Bursátiles que documenta el presente título han quedado inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número 2317-4.15-2020-004-02.

Definiciones. Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos, siendo éstos igualmente aplicables en la forma singular y en plural:

“Avalistas” significa las subsidiarias del Emisor denominadas Propimex, S. de R.L. de C.V., Comercializadora La Pureza de Bebidas, S. de R.L. de C.V., Grupo Embotellador Cimsa, S. de R.L. de C.V., Refrescos Victoria del Centro, S. de R.L. de C.V., Distribuidora y Manufacturera del Valle de México, S. de R.L. de C.V., Yoli de Acapulco, S. de R.L. de C.V. y Controladora Interamericana de Bebidas, S. de R.L. de C.V., que actúan como avalistas de los Certificados Bursátiles.

“BMV” significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Caso de Vencimiento Anticipado” significa cada uno de los casos de vencimiento anticipado que se mencionan en la sección “Casos de Vencimiento Anticipado” del presente título.

“Certificados Bursátiles” significa los 17’270,500 (diecisiete millones doscientos setenta mil quinientos) certificados bursátiles de largo plazo al portador que ampara el presente título, mismos que corresponden al tipo que se describe en la fracción I del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar el Día Hábil anterior a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo de intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses ordinarios a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el presente título no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente aplicable en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles, en el entendido que Indeval no intervendrá ni será responsable de la determinación o cálculo de cualquier pago derivado del presente título, así como de la realización de cualquier tipo de pago adicional o moratorio que derive de la Emisión.

Periodicidad en el Pago de Intereses. Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

| Periodo de Intereses | Fecha de Inicio | Fecha de Pago de Intereses | Periodo de Intereses | Fecha de Inicio | Fecha de Pago de Intereses |
|----------------------|--------------------------|----------------------------|----------------------|-------------------------|----------------------------|
| 1 | 7 de febrero de 2020 | 6 de marzo de 2020 | 37 | 11 de noviembre de 2022 | 9 de diciembre de 2022 |
| 2 | 6 de marzo de 2020 | 3 de abril de 2020 | 38 | 9 de diciembre de 2022 | 6 de enero de 2023 |
| 3 | 3 de abril de 2020 | 1 de mayo de 2020 | 39 | 6 de enero de 2023 | 3 de febrero de 2023 |
| 4 | 1 de mayo de 2020 | 29 de mayo de 2020 | 40 | 3 de febrero de 2023 | 3 de marzo de 2023 |
| 5 | 29 de mayo de 2020 | 26 de junio de 2020 | 41 | 3 de marzo de 2023 | 31 de marzo de 2023 |
| 6 | 26 de junio de 2020 | 24 de julio de 2020 | 42 | 31 de marzo de 2023 | 28 de abril de 2023 |
| 7 | 24 de julio de 2020 | 21 de agosto de 2020 | 43 | 28 de abril de 2023 | 26 de mayo de 2023 |
| 8 | 21 de agosto de 2020 | 18 de septiembre de 2020 | 44 | 26 de mayo de 2023 | 23 de junio de 2023 |
| 9 | 18 de septiembre de 2020 | 16 de octubre de 2020 | 45 | 23 de junio de 2023 | 21 de julio de 2023 |
| 10 | 16 de octubre de 2020 | 13 de noviembre de 2020 | 46 | 21 de julio de 2023 | 18 de agosto de 2023 |
| 11 | 13 de noviembre de 2020 | 11 de diciembre de 2020 | 47 | 18 de agosto de 2023 | 15 de septiembre de 2023 |

| | | | | | |
|----|--------------------------|--------------------------|----|--------------------------|--------------------------|
| 12 | 11 de diciembre de 2020 | 8 de enero de 2021 | 48 | 15 de septiembre de 2023 | 13 de octubre de 2023 |
| 13 | 8 de enero de 2021 | 5 de febrero de 2021 | 49 | 13 de octubre de 2023 | 10 de noviembre de 2023 |
| 14 | 5 de febrero de 2021 | 5 de marzo de 2021 | 50 | 10 de noviembre de 2023 | 8 de diciembre de 2023 |
| 15 | 5 de marzo de 2021 | 2 de abril de 2021 | 51 | 8 de diciembre de 2023 | 5 de enero de 2024 |
| 16 | 2 de abril de 2021 | 30 de abril de 2021 | 52 | 5 de enero de 2024 | 2 de febrero de 2024 |
| 17 | 30 de abril de 2021 | 28 de mayo de 2021 | 53 | 2 de febrero de 2024 | 1 de marzo de 2024 |
| 18 | 28 de mayo de 2021 | 25 de junio de 2021 | 54 | 1 de marzo de 2024 | 29 de marzo de 2024 |
| 19 | 25 de junio de 2021 | 23 de julio de 2021 | 55 | 29 de marzo de 2024 | 26 de abril de 2024 |
| 20 | 23 de julio de 2021 | 20 de agosto de 2021 | 56 | 26 de abril de 2024 | 24 de mayo de 2024 |
| 21 | 20 de agosto de 2021 | 17 de septiembre de 2021 | 57 | 24 de mayo de 2024 | 21 de junio de 2024 |
| 22 | 17 de septiembre de 2021 | 15 de octubre de 2021 | 58 | 21 de junio de 2024 | 19 de julio de 2024 |
| 23 | 15 de octubre de 2021 | 12 de noviembre de 2021 | 59 | 19 de julio de 2024 | 16 de agosto de 2024 |
| 24 | 12 de noviembre de 2021 | 10 de diciembre de 2021 | 60 | 16 de agosto de 2024 | 13 de septiembre de 2024 |
| 25 | 10 de diciembre de 2021 | 7 de enero de 2022 | 61 | 13 de septiembre de 2024 | 11 de octubre de 2024 |
| 26 | 7 de enero de 2022 | 4 de febrero de 2022 | 62 | 11 de octubre de 2024 | 8 de noviembre de 2024 |
| 27 | 4 de febrero de 2022 | 4 de marzo de 2022 | 63 | 8 de noviembre de 2024 | 6 de diciembre de 2024 |
| 28 | 4 de marzo de 2022 | 1 de abril de 2022 | 64 | 6 de diciembre de 2024 | 3 de enero de 2025 |
| 29 | 1 de abril de 2022 | 29 de abril de 2022 | 65 | 3 de enero de 2025 | 31 de enero de 2025 |
| 30 | 29 de abril de 2022 | 27 de mayo de 2022 | 66 | 31 de enero de 2025 | 28 de febrero de 2025 |
| 31 | 27 de mayo de 2022 | 24 de junio de 2022 | 67 | 28 de febrero de 2025 | 28 de marzo de 2025 |
| 32 | 24 de junio de 2022 | 22 de julio de 2022 | 68 | 28 de marzo de 2025 | 25 de abril de 2025 |

| | | | | | |
|----|--------------------------|--------------------------|----|---------------------|----------------------|
| 33 | 22 de julio de 2022 | 19 de agosto de 2022 | 69 | 25 de abril de 2025 | 23 de mayo de 2025 |
| 34 | 19 de agosto de 2022 | 16 de septiembre de 2022 | 70 | 23 de mayo de 2025 | 20 de junio de 2025 |
| 35 | 16 de septiembre de 2022 | 14 de octubre de 2022 | 71 | 20 de junio de 2025 | 18 de julio de 2025 |
| 36 | 14 de octubre de 2022 | 11 de noviembre de 2022 | 72 | 18 de julio de 2025 | 15 de agosto de 2025 |

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses ordinarios se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses ordinarios respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos desde la última fecha de pago de intereses y hasta la siguiente fecha de pago de intereses.

Tasa de Interés Aplicable para el Primer Periodo de Intereses.

7.5725% (siete punto cinco siete dos cinco por ciento).

Intereses Moratorios. En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 1.5 (uno punto cinco) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que se declare el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

Amortización de Principal. El principal de los Certificados Bursátiles se pagará mediante un solo pago en la fecha de vencimiento, contra entrega del presente título o de las constancias que, en su caso, emita Indeval, mediante transferencia electrónica a través de Indeval. En caso de que la fecha de vencimiento no fuere un Día Hábil, la amortización se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento. El Representante Común deberá informar por escrito a Indeval (o a través de los medios que ésta determine), a la CNBV (a través de los medios que ésta determine) y a la BMV a través del SEDI, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de vencimiento, la fecha en que se hará el pago, el importe a pagar y los demás datos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles.

Pago por Amortización Anticipada. El Emisor tendrá derecho a amortizar de manera anticipada total o parcialmente los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, antes de la fecha de vencimiento, a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) del valor nominal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor decidiera amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles conforme a lo anterior, el Emisor notificará por escrito al Representante Común su intención de realizar la amortización voluntaria anticipada de los Certificados Bursátiles con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo dicha amortización voluntaria anticipada. El Representante Común, notificará la decisión del Emisor de ejercer dicho derecho y el monto de la amortización a la CNBV, la BMV, a través del SEDI, y al Indeval (o por los medios que ésta determine) por escrito con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles.

La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la fecha de amortización anticipada, mediante transferencia electrónica a través de Indeval.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el Emisor pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (a) el 100% (cien por ciento) del valor nominal de los Certificados Bursátiles y (b) el precio limpio (precio que no considera intereses devengados) de los Certificados Bursátiles calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) días previos a la fecha de amortización anticipada proporcionado por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER) (dicho monto, el "Precio de Amortización Anticipada"). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, la Emisora pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada con base en el promedio aritmético de la información proporcionada por PIP y VALMER, haciéndolo del conocimiento de la CNBV, BMV e Indeval, por escrito o por los medios que éstas determinen, junto con la información utilizada para calcularlo, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de amortización anticipada.

En caso que el Emisor ejerza su derecho de amortizar parcialmente los Certificados Bursátiles, entonces, una vez realizado el pago parcial de los Certificados Bursátiles por parte del Emisor, el Representante Común deberá de pagar a pro rata entre los Tenedores y calcular el nuevo valor nominal de los Certificados Bursátiles.

Lugar y Forma de Pago. El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada fecha de pago respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se ubican en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor ubicadas en Mario Pani No. 100, piso 7, Santa Fe Cuajimalpa, 05348, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México o en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Cordillera de los Andes No. 265 – 2º Piso, Lomas de Chapultepec III Sección, 11000 Ciudad de México, según se les notifique a los Tenedores.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión. El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles a que se refiere este título (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de hacer y no hacer y Casos de Vencimiento Anticipado). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y

cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o mejores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa), y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

- (b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado del Programa.
- (c) Habiendo dado el aviso correspondiente a Indeval con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación, en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá realizar el canje del título depositado en Indeval que ampara los Certificados Bursátiles Originales, por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho nuevo título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la emisión (que será igual a la suma del monto de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Originales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, señalando adicionalmente la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales) y (iv) el plazo de vigencia de la emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.
- (d) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales será un Día Hábil que podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al presente título. El precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente, en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el periodo de intereses que se encuentre en vigor a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses desde la fecha en que inicie el periodo de intereses vigente de los Certificados Bursátiles Originales.
- (e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- (f) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre los Certificados Bursátiles Originales a que se refiere este título, siempre y cuando no se rebase el monto total autorizado del Programa.
- (g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

Obligaciones de Dar, Obligaciones de Hacer y Obligaciones de No Hacer frente v/o en beneficio de los Tenedores por parte del Emisor v/o los Avalistas. Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los

Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor y los Avalistas (en lo que resulte aplicable) se obligan a cumplir con lo siguiente:

(1) Pagos. Llevar a cabo el pago del principal e intereses de conformidad con lo establecido en las secciones "Periodicidad en el Pago de Intereses" y "Amortización de Principal" del presente título.

(2) Estados Financieros Internos. Entregar al Representante Común en forma trimestral, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles después de las fechas que señale el Artículo 33 de las Disposiciones Generales o cualquier otra disposición aplicable o que la sustituya, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados internos del Emisor al fin de cada trimestre, incluyendo balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera, los cuales deberán ser preparados conforme a las NIIFs y deberán firmarse por el Director de Finanzas del Emisor.

(3) Estados Financieros Auditados. Entregar al Representante Común en forma anual, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a las fechas que señale el Artículo 33 de las Disposiciones Generales o cualquier otra disposición aplicable o que la sustituya, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados anuales del Emisor, incluyendo balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera, preparados conforme a las NIIFs y dictaminados por los auditores externos del Emisor.

(4) Otros Reportes.

(a) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a que el Emisor tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al presente título.

(b) Que el Emisor entregue al Representante Común la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones en términos de la fracción II del Artículo 68 de las Disposiciones Generales, excepto por aquellas obligaciones de índole contable, fiscal, laboral, administrativa y demás obligaciones del Emisor que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles.

(5) Uso de Recursos derivados de la Emisión; Inscripción de Certificados Bursátiles.

(a) Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente título.

(b) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV y en el listado de valores de la BMV.

(6) Existencia Legal, Contabilidad y Giro Preponderante.

(a) Mantener su existencia legal y la de los Avalistas y el giro ordinario de negocios, pudiendo fusionarse o escindirse, salvo que después de dar efectos a dicha fusión o escisión tenga lugar un Caso de Vencimiento Anticipado.

(b) Mantener su contabilidad de conformidad con las NIIFs.

(c) Mantener mediante el desarrollo habitual de negocios, su giro preponderante de negocios y el de sus subsidiarias consolidadas consideradas en conjunto.

(7) Prelación de Pagos. Hacer lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias del Emisor y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

Casos de Vencimiento Anticipado. En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

(1) Falta de Pago Oportuno de Intereses. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses conforme al presente título, y dicho pago no se realizare dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.

(2) Incumplimiento de Obligaciones conforme al presente título. Si el Emisor incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en este título distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.

(3) Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor (i) incumple con el pago de principal a su vencimiento (ya sea en la fecha programada de vencimiento o de otra manera), respecto de cualquier deuda del Emisor por concepto de dinero tomado en préstamo, igual o superior a EUA\$150'000,000.00 (ciento cincuenta millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de América) (o su equivalente en otras monedas), o (ii) incurre en incumplimiento o caso de vencimiento anticipado (después de su periodo de gracia aplicable), y como resultado de dicho incumplimiento o caso de vencimiento anticipado dicha deuda es acelerada por quien tenga el derecho a hacerlo, mediante la declaración correspondiente, conforme a cualquier contrato o instrumento que documente o esté relacionado con deuda del Emisor por concepto de dinero tomado en préstamo, igual o superior a EUA\$150'000,000.00 (ciento cincuenta millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de América) (o su equivalente en otras monedas).

(4) Insolvencia. Si el Emisor fuere declarado en concurso mercantil o quiebra por una autoridad judicial competente mediante una resolución que no admita recurso alguno, o si el Emisor admitiere por escrito su incapacidad para pagar deudas de manera generalizada a su vencimiento.

(5) Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los párrafos (4) o (5) anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo (1) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dicho párrafo (1)), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al presente título se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue

una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos 5 (cinco) Días Hábles después de la fecha en que haya ocurrido el Caso de Vencimiento Anticipado mencionado en el párrafo (1) anterior, el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea de Tenedores para que resuelva respecto del mismo.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (2) y (3) anteriores (y hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles y el Representante Común entregue al Emisor un aviso sobre la resolución de la asamblea de Tenedores declarando vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que el Emisor reciba el aviso del Representante Común, y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna. Para efectos de declarar los Certificados Bursátiles vencidos anticipadamente, los quórum de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores serán los que se indican en los párrafos (h)(4) e (i) de la sección "Asamblea de Tenedores" más adelante.

El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través de SEDI o de los medios que ésta determine) y por escrito a Indeval (o por los medios que ésta determine) en cuanto tenga conocimiento, y lo haya verificado, de algún Caso de Vencimiento Anticipado. Asimismo, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá de informar por escrito y de manera inmediata a Indeval (o por los medios que ésta determine), que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, para lo cual proporcionará a Indeval la información que al efecto le solicite y que el Representante Común tenga a su disposición.

Avalistas: Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y contarán con el aval de Propimex, S. de R.L. de C.V., Comercializadora La Pureza de Bebidas, S. de R.L. de C.V., Grupo Embotellador Cimsa, S. de R.L. de C.V., Refrescos Victoria del Centro, S. de R.L. de C.V., Distribuidora y Manufacturera del Valle de México, S. de R.L. de C.V., Yoli de Acapulco, S. de R.L. de C.V. y Controladora Interamericana de Bebidas, S. de R.L. de C.V. El procedimiento para hacer exigible el aval de los Avalistas deberá seguirse de conformidad con lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y las demás disposiciones legales aplicables.

Ningún cambio en los Avalistas constituirá novación de las obligaciones contenidas en los Certificados Bursátiles.

Asambleas de Tenedores. (a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del presente título, la Ley del Mercado de Valores y, en lo no previsto o conducente, por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(b) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, cuando la ley lo requiera o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, por lo menos 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a petición del Emisor, especificando en su petición los puntos que deberán ser discutidos en la asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, un juez

de primera instancia del domicilio del Emisor a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(c) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación.

(d) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que al efecto expida Indeval, así como el listado de titulares que, en su caso, emita la entidad financiera correspondiente en el cual se indique el número de Certificados Bursátiles de los cuales es titular el Tenedor de que se trate, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea mediante apoderado (con facultades suficientes o carta poder firmada ante dos testigos).

(e) Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en la dirección que se señale en la convocatoria correspondiente en el domicilio social del Emisor.

(f) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (h) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.

(g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (h) siguiente, habrá quórum de instalación con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles presentes y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.

(h) Se requerirá que estén representados en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en dicha asamblea, en los siguientes casos:

(1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común que lo sustituya;

(2) cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor o los Avalistas dejen de cumplir con cualesquiera de sus obligaciones contenidas en el presente título;

(3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor o a los Avalistas respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente título; o,

(4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo de la sección "Casos de vencimiento anticipado" contenida anteriormente.

Cuando se pretenda realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, (i) para salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del presente título, (ii) para corregir o adicionar cualquier disposición del presente título que resulte incongruente con el resto del mismo, (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, o (iv) cuando dicha modificación no altere sustancialmente los términos del presente título, o no cause perjuicio a los derechos de los Tenedores, a juicio del Representante Común, no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. En cualquier caso, si dichas modificaciones impactan el presente título, el Representante Común deberá llevar a cabo los trámites y cumplir con los requisitos necesarios para llevar a cabo el canje del presente título ante Indeval, debiendo informar a Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por los menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo el canje antes indicado. Dicho aviso deberá indicar (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al presente título, con la precisión de que las mismas no afectan, modifican o limitan los derechos de los Tenedores. Los Tenedores, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles aceptan y facultan al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este numeral.

(i) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en los incisos (h) (1), (2) y (3) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes; si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar el asunto mencionado en el inciso (h) (4) anterior, se requerirá que estén presentes en la asamblea de Tenedores, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los presentes.

(j) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido en el mercado. Dichos Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en las asambleas de Tenedores previstas en el presente título.

(k) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, quienes tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(l) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación.

(m) Las asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ellas los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(n) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores, incluyendo los ausentes y disidentes.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Derechos que confieren los Certificados Bursátiles a sus Tenedores. Los Tenedores tendrán derecho a recibir el pago de principal, de los intereses ordinarios y en su caso, de los intereses moratorios correspondientes en las fechas estipuladas para dichos efectos en el presente título.

Representante Común. CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, será el representante común de los Tenedores y, mediante su firma en el presente título ha aceptado dicho cargo, así como sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción XIII, 68 y 69 de la Ley del Mercado de Valores.

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) este título, (ii) los artículos 68 y 69 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores relativos a la representación común en lo que resulten aplicables, (iii) la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del representante común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iv) los artículos 65, 68 y demás aplicables de las Disposiciones Generales.

El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores en forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en este título. Para todo aquello no expresamente previsto en este título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en los incisos (f), (g), (h) y (i) de la sección "Asamblea de Tenedores" de este título (la "Mayoría de los Certificados Bursátiles"), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (1) suscribir los títulos representativos de los Certificados Bursátiles;
- (2) la facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos de cada emisión conforme a lo establecido en el presente título;
- (3) convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor;
- (4) firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (5) ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;

- (6) calcular y publicar la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles en cada periodo de intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las fechas de pago de intereses o, en su caso, de principal en la fecha de vencimiento;
- (7) actuar frente al Emisor o ante cualquier autoridad competente como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles;
- (8) vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en los términos del presente título;
- (9) publicar, a través de los medios que se determinen para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido de que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal;
- (10) solicitar a las partes toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones;
- (11) informar a la CNBV, a la BMV y al Indeval, a través de los medios que éstos determinen, en cuanto se tenga conocimiento de un Caso de Vencimiento Anticipado y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles;
- (12) por instrucciones de la asamblea de Tenedores o, en caso de así considerarlo conveniente el Representante Común se lo solicite a la asamblea de Tenedores, subcontratar a terceros para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión y supervisión establecidos en el presente título; y
- (13) en general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del presente título, la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las Disposiciones Generales, y de los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que el Emisor o, en su caso, los Avalistas, le hubieren proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el presente título (excepto por aquellas obligaciones de índole contable, fiscal, laboral, administrativa y demás obligaciones del Emisor que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

El Emisor y los Avalistas estarán obligados a entregar al Representante Común y éste tendrá derecho de solicitar al Emisor y a los Avalistas, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor a que se refiere la sección "Obligaciones de Dar, Obligaciones de Hacer y Obligaciones de No Hacer frente y/o en beneficio de los Tenedores por parte del Emisor y/o los Avalistas" inciso 4(b), así como de realizar visitas o revisiones. El Representante Común podrá realizar visitas a las oficinas del Emisor una vez al año y cuando lo considere necesario, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, no interfiera con las operaciones del Emisor y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 (quince) Días Hábiles de anticipación, salvo en caso de urgencia justificada.

El Representante Común tendrá la obligación de solicitar, inmediatamente, al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones del Emisor establecidas en el presente título, en el entendido de que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada

por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el presente título y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables, en el entendido de que si la asamblea de Tenedores aprueba la contratación pero los Tenedores no anticipan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido de que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido de que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

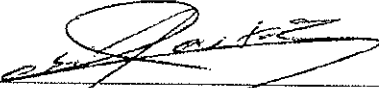
Lev Aplicable; Jurisdicción. El presente Certificado Bursátil se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, los Avalistas, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

El presente título consta de 20 (veinte) páginas y se suscribe por el Emisor, los Avalistas y, para efectos de hacer constar su aceptación de su encargo y sus funciones, el Representante Común, en la Ciudad de México, México, este 7 de febrero de 2020.

COCA-COLA FEMSA, S.A.B. DE C.V.



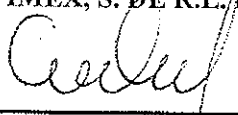
Por: Marlene Fernanda Castillo Jiménez
Cargo: Apoderado



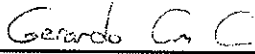
Por: José Castro Godard
Cargo: Apoderado

POR AVAL

PROPIMEX, S. DE R.L. DE C.V.

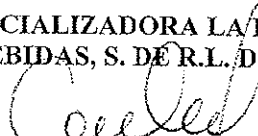


Por: Marlene Fernanda Castillo Jiménez
Cargo: Apoderado



Por: Gerardo Cruz Celaya
Cargo: Apoderado

COMERCIALIZADORA LA PUREZA DE BEBIDAS, S. DE R.L. DE C.V.



Por: Marlene Castillo Jiménez
Cargo: Apoderado

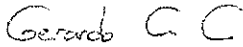


Por: Gerardo Cruz Celaya
Cargo: Apoderado

GRUPO EMBOTELLADOR CIMSA, S. DE R.L. DE C.V.

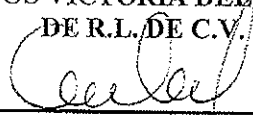


Por: Marlene Fernanda Castillo Jiménez
Cargo: Apoderado



Por: Gerardo Cruz Celaya
Cargo: Apoderado

REFRESCOS VICTORIA DEL CENTRO, S. DE R.L. DE C.V.

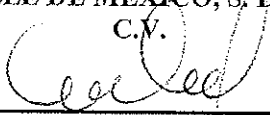


Por: Marlene Fernanda Castillo Jiménez
Cargo: Apoderado



Por: Gerardo Cruz Celaya
Cargo: Apoderado

DISTRIBUIDORA Y MANUFACTURERA DEL VALLE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.



Por: Marlene Fernanda Castillo Jiménez
Cargo: Apoderado

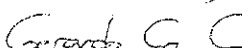


Por: Gerardo Cruz Celaya
Cargo: Apoderado

YOLI DE ACAPULCO, S. DE R.L. DE C.V.



Por: Marlene Fernanda Castillo Jiménez
Cargo: Apoderado

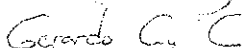


Por: Gerardo Cruz Celaya
Cargo: Apoderado

CONTROLADORA INTERAMERICANA DE BEBIDAS, S. DE R.L. DE C.V.




Por: Marlene Fernanda Castillo Jiménez
Cargo: Apoderado



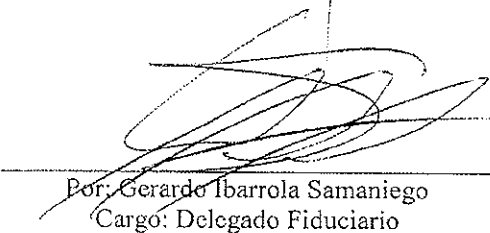
Por: Gerardo Cruz Celaya
Cargo: Apoderado

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple



Por: Patricia Flores Milchorena
Cargo: Delegado Fiduciario



Por: Gerardo Ibarrola Samaniego
Cargo: Delegado Fiduciario

4. Calificaciones

15 de enero de 2020

Coca-Cola Femsa, S.A.B. de C.V.
Mario Pani 100 Piso 7
Col. Santa Fe, Cuajimalpa
Ciudad de México, C.P. 05348
Atención: Allan Israel Muñoz Parra, Corporate Financing

Re: Certificados bursátiles de largo plazo con claves de pizarra KOF 20 y KOF 20-2 por un monto en conjunto por hasta el equivalente en pesos mexicanos de USD\$250 millones.

Estimado Sr. Muñoz

En respuesta a su solicitud para obtener una calificación sobre los instrumentos propuestos indicados arriba, S&P Global Ratings, S.A. de C.V. ("S&P Global Ratings") le informa que asignó su calificación de emisión de largo plazo en escala nacional –CaVal– de "mxAAA".

Instrumentos calificados:

| <u>Programa/ Instrumento</u> | <u>Monto del Principal Calificado</u> | <u>Fecha de Vencimiento Legal Final</u> | <u>Calificación</u> |
|--|---|---|---------------------|
| Certificados bursátiles de largo plazo KOF 20 | El equivalente en pesos mexicanos por hasta USD\$250 millones en conjunto con KOF 20-2 | 2028 | mxAAA |
| Certificados bursátiles de largo plazo KOF 20-2 | El equivalente en pesos mexicanos por hasta USD\$250 millones en conjunto con KOF 20 | 2025 | mxAAA |

La deuda calificada 'mxAAA' tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

Esta carta constituye la autorización de S&P Global Ratings para que disemine la calificación aquí indicada a las partes interesadas, conforme a las leyes y normativa aplicable. Por favor, vea el fundamento anexo que respalda la calificación o calificaciones. Cualquier publicación en cualquier sitio web hecha por usted o sus representantes deberá incluir el análisis completo de la calificación, incluyendo cualesquiera actualizaciones, siempre que aplique.

Para mantener la calificación o calificaciones, S&P Global Ratings debe recibir toda la información de acuerdo con lo indicado en los Términos y Condiciones aplicables. Usted entiende y acepta que S&P Global Ratings se basa en usted y sus representantes y asesores por lo que respecta a la exactitud, oportunidad y exhaustividad de la información que se entregue en relación con la calificación y con el flujo continuo de información relevante, como parte del proceso de vigilancia. Por favor, sírvase enviar toda la información vía electrónica a: alexandre.michel@spglobal.com.

Para la información que no esté disponible en formato electrónico por favor enviar copias en papel a: S&P Global Ratings, S.A. de C.V., Javier Barros Sierra 540, Torre II, PH2, Lomas de Santa Fe, 01219 Ciudad de México, Atención: Alexandre Michel.

S&P Global Ratings no lleva a cabo auditoría alguna y no asume ninguna obligación de realizar "due diligences" o verificación independiente de cualquier información que reciba. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de S&P Global Ratings respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de S&P Global Ratings.

La calificación o calificaciones están sujetas a los Términos y Condiciones que acompañan a la Carta Contrato aplicable a las mismas. Los Términos y Condiciones mencionados se consideran incorporados por referencia a la presente.

S&P Global Ratings le agradece la oportunidad de proveerle nuestra opinión de calificación. Para más información, por favor visite nuestro sitio Web en www.standardandpoors.com.mx. En caso de tener preguntas, por favor no dude en contactarnos. Gracias por elegir S&P Global Ratings.

Atentamente,

 P.C.
S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

Contactos analíticos

Nombre: Patricia Calvo

Teléfono #: +52 (55) 5081 4481

Correo electrónico: patricia.calvo@spglobal.com

Nombre: Alexandre Michel

Teléfono #: +52 (55) 5081 4520

Correo electrónico: alexandre.michel@spglobal.com

Fundamento:

Coca-Cola Femsa, S.A.B. de C.V.

15 de enero de 2020

| ACCIÓN: | ASIGNACIÓN DE CALIFICACIÓN |
|-----------------|---|
| Instrumento: | Certificados Bursátiles de Largo Plazo KOF 20 y KOF 20-2 |
| Calificaciones: | Escala Nacional (CaVal) Largo Plazo mxAAA |

Fundamento

El 15 de enero de 2020, S&P Global Ratings asignó su calificación de deuda de largo plazo en escala nacional –CaVal– de ‘mxAAA’ a las emisiones de certificados bursátiles propuestos por un monto de hasta el equivalente en pesos mexicanos (MXN) a US\$250 millones de Coca-Cola Femsa, S.A.B. de C.V. (KOF, escala global, A-/Negativa/--, y escala nacional, mxAAA/Estable/--). De acuerdo con la información que proporcionó el emisor, las claves de pizarra para estas emisiones serán KOF 20 y KOF 20-2.

Estas emisiones tendrían un plazo de hasta cinco años y medio a tasa variable (KOF 20-2) y hasta ocho años a tasa fija (KOF 20), ambas con un perfil de amortización con único pago al vencimiento (*bullet*). La suma de ambas emisiones no excedería un monto máximo de hasta el equivalente en MXN a US\$250 millones, bajo el programa de certificados bursátiles que la compañía abrió el 27 de junio 2017, por un monto máximo por hasta MXN40,000 millones o su equivalente en dólares o en Unidades de Inversión (UDIs).

La empresa utilizará los recursos netos de la emisión, junto con parte de los que obtuvo por su emisión por US\$1,250 millones a inicio de enero de 2020, para fines corporativos generales.

Con base en la estructura de deuda existente de KOF, consideramos que es poco probable que alguno de los acreedores afronte una desventaja significativa con respecto a otros debido al bajo apalancamiento ajustado con el que cuenta la empresa (menor a 1.3x [veces]). Además, los certificados bursátiles se emitirán al nivel de KOF sobre una base quirografaria y contarán con el aval de las mismas subsidiarias que respaldan sus notas senior quirografarias existentes. Por lo tanto, las calificaciones de los certificados bursátiles están al mismo nivel de la calificación de emisor de KOF, lo que refleja la ausencia de riesgo de subordinación en su estructura de capital, ya que están al mismo nivel (*pari passu*) en orden y pago que el resto de su deuda financiera.

En general, KOF continúa reportando sólidos resultados en ventas comparables, incluyendo un incremento de 9.1% en sus ventas, un margen de EBITDA en torno a 19.5%, sólidos flujos de efectivo discrecional, un balance de MXN30.2 millones, y un índice ajustado de deuda a EBITDA de 1.3x durante los primeros nueve meses de 2019.

CONTACTO ANALÍTICO PRINCIPAL

Alexandre Michel
Ciudad de México
52 (55) 5081-4520
alexandre.michel
@spglobal.com

CONTACTOS SECUNDARIOS

Luis Manuel Martínez
Ciudad de México
52 (55) 5081-4462
luis.martinez
@spglobal.com

Fundamento: Coca-Cola Femsa, S.A.B. de C.V.

Criterios

- [Factores Crediticios Clave para la Industria de Bienes de Consumo No Duraderos de Marca](#), 7 de mayo de 2015.
- [Metodología de calificaciones de grupo](#), 1 de julio de 2019.
- [Metodología para calificar empresas: Índices y Ajustes](#), 1 de abril de 2019.
- [Calificaciones por arriba del soberano – Calificaciones de empresas y gobiernos: Metodología y Supuestos](#), 19 de noviembre de 2013.
- [Metodología y Supuestos: Descriptores de liquidez para emisores corporativos](#), 16 de diciembre de 2014.
- [Metodología para calificar empresas](#), 19 de noviembre de 2013.
- [Metodología: Riesgo de la industria](#), 19 de noviembre de 2013.
- [Metodología y supuestos para la evaluación de riesgo país](#), 19 de noviembre de 2013.
- [Metodología: Factores crediticios de la administración y gobierno corporativo para empresas](#), 13 de noviembre de 2012.
- [Reflejando el riesgo de subordinación en las calificaciones de emisiones corporativas](#), 28 de marzo de 2018.
- [Metodología para calificaciones crediticias en escala nacional y regional](#), 25 de junio de 2018.
- [Uso del listado de Revisión Especial \(CreditWatch\) y Perspectivas](#), 14 de septiembre de 2009.

Artículos Relacionados

- [Descripción general del Proceso de Calificación Crediticia](#).
- [MÉXICO - Definiciones de calificación en Escala CaVal \(Nacional\)](#).
- [Preguntas Frecuentes: Cómo formula, utiliza y revisa S&P Global Ratings los supuestos de precios de materias primas internacionales](#), 28 de septiembre de 2018.
- [Productividad baja y desigual en México: Qué nos dice sobre el crecimiento futuro del PIB](#), 29 de julio de 2019.
- [Análisis Económico: América Latina en 2020: Bajo crecimiento, bajas tasas de interés, elevado riesgo](#), 2 de diciembre de 2019.

Algunos términos utilizados en este reporte, en particular algunos adjetivos usados para expresar nuestra opinión sobre factores de calificación importantes, tienen significados específicos que se les atribuyen en nuestros criterios y, por lo tanto, se deben leer junto con los mismos. Consulte los criterios de calificación en www.standardandpoors.com para obtener más información. Toda la información sobre calificaciones está disponible para los suscriptores de RatingsDirect en www.capitaliq.com. Todas las calificaciones afectadas por esta acción de calificación se pueden encontrar en el sitio web público de S&P Global Ratings en www.standardandpoors.com.mx. Use el campo de búsqueda de Calificaciones ubicado en la columna de la izquierda.

INFORMACIÓN REGULATORIA ADICIONAL

1) *Información financiera al 30 de septiembre de 2019.*

2) *La calificación se basa en información proporcionada a S&P Global Ratings por el emisor y/o sus agentes y asesores. Tal información puede incluir, entre otras, según las características de la transacción, valor o entidad calificados, la siguiente: términos y condiciones de la emisión, prospecto de colocación, estados financieros anuales auditados y trimestrales, estadísticas operativas –en su caso, incluyendo también aquellas de las compañías controladoras-, información prospectiva –por ejemplo, proyecciones financieras-, informes anuales, información sobre las características del mercado, información legal relacionada, información proveniente de las entrevistas con la dirección e información de otras fuentes externas, por ejemplo, CNBV, Bolsa Mexicana de Valores.*

La calificación se basa en información proporcionada con anterioridad a la fecha de este comunicado de prensa; consecuentemente, cualquier cambio en tal información o información adicional, podría resultar en una modificación de la calificación citada.

3) *La información regulatoria (PCR, por sus siglas en inglés) de S&P Global Ratings se publica en relación con una fecha específica, y está vigente a la fecha de la Acción de Calificación Crediticia que se haya publicado más recientemente. S&P Global Ratings actualiza la información regulatoria para una determinada Calificación Crediticia a fin de incluir los cambios en tal información solamente cuando se publica la siguiente Acción de Calificación Crediticia. Por consiguiente, la información regulatoria contenida aquí puede no reflejar los cambios en la misma que pudieran ocurrir durante el periodo posterior a la publicación de tal información regulatoria pero que de otra manera no están asociados con una Acción de Calificación Crediticia.*

Fundamento: Coca-Cola Femsa, S.A.B. de C.V.

Copyright © 2020 por Standard & Poor's Financial Services LLC. Todos los derechos reservados.

Ningún contenido (incluyendo calificaciones, análisis e información crediticia relacionada, valuaciones, modelos, software u otra aplicación o resultado derivado del mismo) o cualquier parte aquí indicada (Contenido) puede ser modificada, revertida, reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información, sin permiso previo por escrito de Standard & Poor's Financial Services LLC o sus filiales (conjuntamente denominadas S&P). El Contenido no debe usarse para ningún propósito ilegal o no autorizado. S&P y todos sus proveedores, así como sus directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes (en general las Partes S&P) no garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad del Contenido. Las Partes S&P no son responsables de errores u omisiones (por negligencia o cualquier otra causa), independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso del Contenido o de la seguridad o mantenimiento de cualquier información ingresada por el usuario. El Contenido se ofrece sobre una base "como está". LAS PARTES S&P DENIEGAN TODAS Y CUALESQUIER GARANTÍAS EXPLÍCITAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALESQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR, DE AUSENCIA DE DEFECTOS, DE ERRORES O DEFECTOS EN EL SOFTWARE, DE INTERRUPCIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL CONTENIDO O DE OPERACIÓN DEL CONTENIDO CON CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE O HARDWARE. En ningún caso, las Partes S&P serán sujetos de demanda por terceros derivada de daños, costos, gastos, comisiones legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad o pérdidas causadas por negligencia) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualesquier uso del Contenido incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Los análisis crediticios relacionados y otros, incluyendo las calificaciones, y las declaraciones en el Contenido, son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho. Las opiniones, análisis y decisiones de reconocimiento de calificaciones (como tal término se describe más abajo) de S&P no constituyen recomendaciones para comprar, retener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna, y no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no asume obligación para actualizar el Contenido tras su publicación en cualquier forma o formato. No debe dependerse del Contenido y éste no es sustituto de la capacidad, juicio y experiencia del usuario, de su administración, empleados, asesores y/o clientes al realizar inversiones y tomar otras decisiones de negocio. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones excepto donde esté registrado como tal. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza labores de auditoría ni asume la tarea de revisión o verificación independiente de la información que recibe.

En la medida en que las autoridades regulatorias permitan a una agencia calificadoras reconocer en una jurisdicción una calificación emitida en otra jurisdicción para fines regulatorios determinados, S&P se reserva el derecho de asignar, retirar o suspender tal reconocimiento en cualquier momento y a su sola discreción. Las Partes S&P no asumen obligación alguna derivada de la asignación, retiro o suspensión de un reconocimiento, así como cualquier responsabilidad por cualesquiera daños que se aleguen como derivados en relación a ello. S&P mantiene algunas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en conexión con cada uno de los procesos analíticos.

S&P recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis, el cual es pagado normalmente por los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web www.standardandpoors.com, www.standardandpoors.com.mx, www.standardandpoors.com.ar, www.standardandpoors.cl, www.standardandpoors.com.br (gratuitos) y en www.ratingsdirect.com y www.capiq.com (por suscripción) y pueden distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.standardandpoors.com/usratingsfees.

S&P Global Ratings S.A. de C.V., Av. Javier Barros Sierra No. 540, Torre II, PH2, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210 Ciudad de México.

FitchRatings

Fitch México, S.A. de C.V.

Prof. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P. 8
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L., 64920
México T 81 8399 9100

Bld. Manuel Ávila Camacho No. 88 Piso 10
Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hídalgo
México, D.F. 11950, T 55 5955 1600

14 de enero de 2020

José Castro Godard
Director Finanzas y Tesorería Corporativa
Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.
Mario Pani No. 100, Piso 7
Col. Santa Fe
Delegación Cuajimalpa
CP: 05348, Ciudad de México

Re: Asignación de Calificación a la Cuarta Emisión Propuesta de Certificados Bursátiles con Clave de Pizarra KOF 20-2

Estimado José,

Fitch (ver definición abajo) asigna la siguiente calificación:

Calificación en Escala Nacional de 'AAA(mex)' correspondiente a la Tercera Emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra KOF 20-2, que en conjunto con el monto total de la oferta de la tercera emisión, en la modalidad de vasos comunicantes, no excederá de hasta el equivalente en pesos a USD\$250,000,000.00 (Doscientos Cincuenta Millones de Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado en el Diario Oficial de la Federación un día hábil antes de la fecha de cierre del libro de la Emisión, a un plazo de hasta 2,016 días, equivalentes a aproximadamente 5.5 años, a tasa variable, en moneda nacional, de Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V. (KOF), a efectuarse al amparo de la ampliación del Programa de Certificados Bursátiles de Largo Plazo con carácter revolvente, que en su caso sea autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), por un monto acumulado de hasta \$40,000,000,000.00 (Cuarenta Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs) o en Dólares, mismo que había sido originalmente autorizado por la CNBV mediante oficio 153/10470/2017, de fecha 27 de junio de 2017, por un monto de hasta \$20,000,000,000.00 (Veinte Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.).

La definición de la calificación es la siguiente:

'AAA(mex)': Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

El monto indicado en la presente Carta Calificación y el señalado en nuestra Carta Calificación correspondiente a la Tercera emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra KOF 20 de fecha 14 de enero de 2020 no podrán exceder en conjunto hasta su equivalente en pesos a

Fitch Ratings

USD\$250,000,000.00 (Doscientos Cincuenta Millones de Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América).

Los fundamentos de esta acción se describen en el anexo que constituye parte integral de esta Carta Calificación.

Las metodologías aplicadas para la determinación de esta calificación son:

- 'Metodología de Calificación de Finanzas Corporativas', publicada en abril 16, 2019.
- 'Metodología de Calificaciones en Escala Nacional', publicada en agosto 2, 2018.
- 'Vínculo de Calificación entre Matriz y Subsidiaria', publicada en diciembre 6 de 2018.

Todas las metodologías y criterios de calificación pueden ser encontrados en las siguientes páginas: www.fitchratings.com y www.fitchratings.com/site/mexico.

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores, así como de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la cual se basa, de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competente por parte de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por parte de terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que, por su naturaleza, no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch Ratings


Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, de manera periódica, actualiza las descripciones de estos aspectos en su sitio web para los títulos valores de un tipo específico. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento en que se tomó la acción de calificación; para las calificaciones públicas, es la fecha en que se emitió el comentario de acción de calificación.

Cada comentario de acción de calificación incluye información acerca de los criterios y la metodología utilizados para establecer la calificación indicada, lo cual puede variar respecto a los criterios y metodologías generales para el tipo de títulos valores publicados en el sitio web en un momento determinado. Por esta razón, siempre se debe consultar cuál es el comentario de acción de calificación aplicable para reflejar la información de la manera más precisa con base en la calificación pública que corresponda.

Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza de forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo, título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor ni tampoco le está proveyendo a usted, ni a ninguna otra persona, asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución de dicho tipo de asesoría o servicios.

Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza de forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.



La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no autoriza la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en ningún documento de oferta salvo que dicha inclusión venga requerida por una ley o reglamento aplicable en la jurisdicción donde fue adoptada la acción de

FitchRatings

calificación. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme a estos términos definidos

bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Fitch continuará monitoreando la calidad crediticia del emisor y manteniendo calificaciones sobre los títulos valores. Es importante que usted nos proporcione puntualmente toda la información que pueda ser fundamental para las calificaciones para que nuestras calificaciones continúen siendo apropiadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas o colocadas en Observación debido a cambios en, o adiciones en relación con, la precisión o inadecuación de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta, "Fitch" significa Fitch México, S.A. de C.V. y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

Las calificaciones públicas serán válidas y efectivas solo con la publicación de las calificaciones en el sitio web de Fitch.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poder servirle. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor comuníquese con nosotros al +52-81-8399-9100

Atentamente,

Fitch



Sergio Rodríguez Garza
Director Senior



Rogelio González González
Director

Anexo I – Fundamentos de la Calificación

La calificación asignada a la propuesta emisión de certificados bursátiles KOF 20-2 se fundamenta en lo siguiente:

FACTORES CLAVE DE LA CALIFICACIÓN

Posición de Negocio Fuerte: La posición de negocio sólida de KOF está sustentada por su red extensa de distribución propia, reconocimiento fuerte de marca de los productos Coca-Cola, portafolio diversificado de productos y ejecución eficiente en el punto de venta. Asimismo, la compañía continúa fortaleciendo su presencia en el mercado a través de la implementación de sus estrategias digitales en la parte comercial y distribución en sus diferentes territorios para mejorar su atención al cliente y obtener eficiencias mayores. En opinión de Fitch estos factores le brindan una ventaja competitiva entre sus competidores y espera que la compañía mantenga una posición de liderazgo de mercado en el largo plazo. La agencia también considera que KOF se beneficia de participar en un sector relativamente menos expuesto a los ciclos económicos negativos en comparación con otras industrias a pesar de las presiones competitivas presentes en la industria de refrescos y los cambios en leyes fiscales que se han orientado a incrementar los impuestos en bebidas azucaradas.

Estrategias Orientadas a Crecimiento: Fitch contempla que las estrategias de KOF para mejorar su portafolio de productos y presencia global contribuyan a sustentar su crecimiento de largo plazo. Las iniciativas continuas de la compañía están orientadas a mejorar su portafolio de bebidas carbonatadas y no carbonatadas a través de incluir presentaciones accesibles, aumentar la oferta de bebidas no calóricas e introducir nuevos productos que satisfagan los cambios en las preferencias de los consumidores. Asimismo, la implementación de herramientas nuevas utilizando plataformas digitales y tecnológicas en sus territorios para transformar los procesos comerciales, de manufactura y distribución deberán de reflejarse en eficiencias y mejor ejecución en el punto de venta que impulsen el crecimiento y fortalezcan su posición de negocio

Tendencia en Resultados Positiva: Fitch proyecta que los ingresos consolidados de KOF se incrementaran alrededor de 6% en 2019 y 5% en 2020. El crecimiento de ingresos de México y Centro América estará impulsado principalmente por mayores precios de venta promedio, el efecto de consolidar todo el año las operaciones de Guatemala y en menor medida por crecimiento de volúmenes en rangos de un dígito bajo. En Sudamérica, el crecimiento de ingresos se estima que este sustentado por mayores volúmenes en Brasil y el efecto de consolidar todo el año de las operaciones de Uruguay, lo cual deberá parcialmente mitigar los menores ingresos en Argentina asociados a condiciones macroeconómicas complicadas. Se estima que la rentabilidad se mantenga relativamente estable, y que las presiones de mayores costos de concentrado en México, el menor crédito fiscal sobre la compra de concentrado en la zona libre de Manaus en Brasil, así como por los insumos denominados en dólares americanos, sean parcialmente mitigadas por eficiencias internas de sus iniciativas digitales, acciones de precios, y menores costos de edulcorantes. Fitch proyecta un margen EBITDA de alrededor de 19% en 2019 y 2020.

Desapalancamiento Gradual: La expectativa de Fitch contempla que los indicadores de deuda neta a EBITDA y deuda neta ajustada por rentas a EBITDAR disminuyan hacia 1.4x y 1.6x, respectivamente, hacia finales de 2019; y posteriormente se fortalezcan gradualmente a 1.2x y 1.3x, a finales de 2020. La mejoría en apalancamiento en 2019 incorpora una reducción de deuda de alrededor de MXN11.3 mil millones en 2019 y 2020, así como un crecimiento anual en el EBITDA de 6% y el refinanciamiento de deuda con los recursos obtenidos de la emisión de notas senior en dólares americanos y las emisiones propuestas de certificados bursátiles en enero de 2020. Al 30 de septiembre de 2020, la deuda total de KOF estimada por Fitch fue de alrededor de MXN73.8 mil millones, incluyendo el beneficio de coberturas cambiarias por MXN2 mil millones y el prepago de deuda de ciertos créditos bancarios por MXN4.7 mil millones realizado en el primer trimestre de 2019. La agencia también prevé que la compañía tenga flexibilidad financiera para llevar a cabo adquisiciones pequeñas o medianas en su nivel actual de calificación y no espera un impacto material en su calidad crediticia si el acuerdo de distribución con Heineken en Brasil es terminado.

FFL Fuerte: El margen de FFL a ingresos (después de capex y dividendos) de KOF estimado por Fitch ha promediado alrededor de 3% durante los últimos 4 años y la agencia anticipa que esta tendencia continuará en el mediano plazo. Fitch proyecta que la compañía cuenta con una capacidad anual de generación de FFL por alrededor de MXN6 a MXN7 mil millones para 2019 y 2020, asumiendo capex y dividendos anuales de alrededor de MXN12 mil millones y MXN7.6 mil millones, respectivamente. Una generación positiva de FFL de manera sostenida le permite a KOF tener flexibilidad financiera para enfrentar la volatilidad de los ciclos económicos y mantener una estructura de capital adecuada.

Vínculo Matriz y Subsidiaria: Nuestro análisis considera que existe una relación estratégica sólida entre KOF y FEMSA, sin embargo, Fitch incorpora que el vínculo no es lo suficientemente fuerte para igualar las calificaciones ya que no se tienen cláusulas de vencimientos cruzados, no hay garantías, las tesorerías están separadas, y hay bajo grado de integración operacional. Por lo anterior las calificaciones de KOF se analizan de manera individual.

Perspectiva Positiva en Calificaciones Internacionales: La Perspectiva Positiva se sustenta en la expectativa de que el indicador de apalancamiento neto ajustado por rentas de KOF será menor a 1.5x en los siguientes 12 a 24 meses como resultado de reducciones de deuda, crecimiento de EBITDA y FFL fuerte (después de inversión en activos y dividendos). Una alza en las calificaciones internacionales podría realizarse si el nivel de apalancamiento neto es alcanzado y se mantiene en el mediano a largo plazo. Considerando que una revisión favorable de la Perspectiva Positiva resultaría en una calificación en escala internacional por arriba del techo soberano de México ('A-'), Fitch evaluaría si la compañía tiene la habilidad de servir su deuda en monedas fuertes. Al 30 de septiembre de 2019, KOF mantiene factores que le permitirían estar calificado por arriba del techo soberano.

RESUMEN DE DERIVACIÓN DE LAS CALIFICACIONES

Las calificaciones internacionales de KOF reflejan su posición de negocio fuerte como el embotellador franquiciado más grande del mundo de productos Coca-Cola en términos de volumen de venta y perfil financiero sólido caracterizado por métricas de apalancamiento bajas,

FFL positivo y liquidez amplia. Sus calificaciones son más altas que otros emisores comparables como Embotelladora Andina ('BBB+' Estable) o Coca-Cola European Partners plc ('BBB+' Estable) al contar con una mayor escala, rentabilidad y relación estratégica con the Coca-Cola Company. La diferencia en su calificación con otras compañías como Arca Continental ('A' Estable) refleja una exposición mayor en su generación de EBITDA a países con calificaciones soberanas en la categoría de 'B' o 'BB', así como a mantener niveles relativamente mayores de apalancamiento a través del ciclo de negocios.

KOF se encuentran bien posicionado en relación con otros emisores con calificaciones nacionales 'AAA(mex)' en México como América Móvil, S.A.B. de C.V.; Kimberly Clark de México, S.A.B. de C.V., FEMSA, S.A.B. de C.V., Industrias Bachoco, S.A.B. de C.V.; y El Puerto de Liverpool, S.A.B. de C.V. Sus niveles de apalancamiento neto están dentro de los rangos de las emisoras en este nivel de calificación. Además su perfil crediticio se favorece por estar mejor posicionado en términos de escala, diversificación geográfica y flujo operativo.

SUPUESTOS CLAVE

Los supuestos clave de Fitch dentro de su caso base de calificación para el emisor incluyen:

- incremento en ingresos de alrededor de 6% en 2019 y 5% en 2020;
- margen EBITDA alrededor de 19% en 2019 y 2020;
- capex aproximado de MXN11.7 mil millones en 2019 y MXN12.3 mil millones en 2020;
- dividendos estimados de MXN7.4 mil millones en 2019 y MXN7.8 mil millones en 2020;
- margen de FFL alrededor de 3% en 2019 y 2020;
- deuda neta a EBITDA y deuda neta ajustada a EBITDAR alrededor de 1.2x y 1.3x, respectivamente, al finalizar 2020.

SENSIBILIDAD DE LAS CALIFICACIONES

Acciones positivas de calificación en la escala nacional no son posibles al estar en el nivel más alto. Sin embargo, Fitch consideraría como positivo para la calidad crediticia de las calificaciones en escala internacional una combinación de uno o más de los siguientes factores:

- mantener un nivel de apalancamiento neto ajustado por debajo de 1.5x de forma sostenida;
- tener la capacidad de servir su deuda en monedas fuertes a través del horizonte de calificación mediante su efectivo disponible y generación de flujo fuera del país.

Fitch no prevé acciones negativas de calificación en la escala nacional. Sin embargo, las calificaciones en escala internacional de KOF podrían presionarse si se presenta la combinación de uno o más de los siguientes factores:

- la Perspectiva en escala internacional se revisaría a Estable si nivel de apalancamiento neto ajustado es mayor a 1.5x en los siguientes 12 a 24 meses, o si se presenta una baja en la calificación soberana de México o en las calificaciones de The Coca-Cola Company.

LIQUIDEZ

Al 30 de septiembre de 2019, KOF contaba con un nivel de liquidez amplio con MXN30.2 mil millones de efectivo disponible. Como parte de su estrategia financiera para el manejo de sus pasivos de deuda, la compañía refinanció una parte de su deuda de corto plazo con los

Fitch Ratings

recursos obtenidos de las notas senior por USD1,250 millones emitidas el 8 de enero de 2020. Además, KOF refinanciará otra parte de su deuda de corto plazo con las emisiones propuestas de certificados bursátiles. Fitch considera que estas transacciones mejoran el perfil de vencimientos de deuda de la compañía en el corto y largo plazo, así como su costo financiero. Los próximos vencimientos de deuda de KOF de manera proforma, incluyendo estas emisiones, son por MXN4.4 mil millones en 2019, MXN1.1 mil millones en 2020, MXN3.5 mil millones en 2021, MXN1.6 mil millones en 2022. MXN7.7 mil millones en 2023 y MXN60 mil millones después de 2023.

La información financiera de la compañía considerada en esta Carta Calificación de fecha 14 de enero de 2019 incluye hasta septiembre 30 de 2019.

La información utilizada en el análisis de esta calificación fue proporcionada por Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V. y/u obtenida de fuentes de información pública, incluyendo los estados financieros, presentaciones del emisor, entre otros. El proceso de calificación también puede incorporar información de otras fuentes de información externas, tales como análisis sectoriales y regulatorios para el emisor o la industria.